

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

**Higiene Urbana por Terceros
2006**

Proyecto N° 1.07.12

Buenos Aires, Noviembre de 2007

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Juan Carlos Toso

Auditores Generales

Cdora. Alicia Margarita Boero

Dr. Antonio Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

Nº 1.07.12

NOMBRE:

Higiene Urbana por Terceros

OBJETO:

Contrataciones, compras y gastos del SPP 28 – Zona 2. Empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE).

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

ALCANCE:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

28 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros

65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros

UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:

337 - Dirección General de Higiene Urbana (DGHU)

737 - Dirección General de Limpieza (DGLIM)

JURISDICCIÓN:

65 - Subsecretaría de Medio Ambiente - Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable.

33 - Subsecretaría de Higiene Urbana - Ministerio de Medio Ambiente

EQUIPO DE AUDITORÍA

Supervisor Coordinador: Dr. LESTINGI Pablo

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Setiembre de 2007
Código del Proyecto	1.07.12
Denominación del Proyecto	Higiene Urbana por Terceros Auditoría legal, financiera y técnica
Período examinado	Año 2006
Programa auditado	28 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros
Unidad Ejecutora	337 - Dirección General de Higiene Urbana (DGHU) 737 - Dirección General de Limpieza (DGLIM)
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.
Presupuesto	

Cuenta de Inversión 2006

JURISDICCION: N° 65 - Secretaría de Producción Tur. y Des. Sust.

JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente

PROGRAMA: N° 28 y 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros

INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
		N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 349.480.809,00	1	\$ 11.929,00
		2	\$ 92.000,00
		3	\$ 286.548.480,00
		4	\$ 62.453.500,00
		5	\$ 374.900,00
Vigente	\$ 455.400.197,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 33.425,00
		3	\$ 372.101.211,00
		4	\$ 82.890.661,00
		5	\$ 374.900,00
Devengado	\$ 455.190.229,29	1	\$ 0,00
		2	\$ 33.420,26
		3	\$ 372.052.645,60
		4	\$ 82.760.325,43
		5	\$ 343.838,00

JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente

PROGRAMA: N° 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros

INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
		N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 0,00	1	
		2	
		3	
		4	
		5	
Vigente	\$ 455.283.753,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 32.513,00
		3	\$ 372.099.619,00
		4	\$ 82.776.721,00
		5	\$ 374.900,00
Devengado	\$ 455.073.793,61	1	\$ 0,00
		2	\$ 32.509,44
		3	\$ 372.051.059,82
		4	\$ 82.646.386,35
		5	\$ 343.838,00

JURISDICCION: N° 65 - Secretaría de Producción Tur. y Des. Sust.

PROGRAMA: N° 28 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros

INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
		N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 349.480.809,00	1	\$ 11.929,00
		2	\$ 92.000,00
		3	\$ 286.548.480,00
		4	\$ 62.453.500,00
		5	\$ 374.900,00
Vigente	\$ 116.444,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 912,00
		3	\$ 1.592,00
		4	\$ 113.940,00
		5	\$ 0,00
Devengado	\$ 116.435,68	1	\$ 0,00
		2	\$ 910,82
		3	\$ 1.585,78
		4	\$ 113.939,08
		5	\$ 0,00

	AÑO 2006						
	JURISDICCION: N° 65 - Secretaría de Produccion Tur. y Des. Sust.						
	JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente						
	UNIDAD EJECUTORA: 337 Dirección Gral. de Higiene Urbana y 737 Dirección Gral. De Limpieza						
	PROGRAMA: N° 28 y 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros						
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal					Devengado Informe DGCG INC. 3 Emp. De Higiene Urbana
		N° 2 - Bienes de Consumo					
		N° 3 - Servicios no Personales					
		N° 4 - Bienes de Uso					
		N° 5 - Transferencias					
	Devengado del Programa 28	N° de inc.	Concepto	Devengado del Inciso s/ Cta. De Inversión	Devengado sobre Informe DGCG	AESA 2	
Devengado	\$ 455.190.229,29	1	Gs. En Personal	\$ 0,00			
		2	Bs. De Consumo	\$ 33.420,26			
		3		\$ 372.052.645,60	\$ 371.310.296,49	\$ 61.193.298,24	
			Emp. H. U				
			Otros	\$ 742.349,11			
		4	Bs. De Uso	\$ 82.760.325,43			
5	Transferencias	\$ 343.838,00					
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las zona 2, adjudicada a la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE) y Centros de Gestión y Participación (CGP) N° 13 y 14 (este y oeste). Esta auditoría se efectuó durante el mes Mayo a Julio de 2007.						
Período de desarrollo de tareas auditoría	de de de	La presente auditoría, se efectuó durante el mes Mayo a Julio de 2007.					
Limitaciones al Alcance	A la fecha del presente de informe la Dirección General de Contaduría General, no ha implementado una base de datos integrada que proporcione información de gestión para efectuar análisis presupuestarios integrales por programa, solo se han conciliado con los montos devengados por la Unidad Ejecutora del programa presupuestario objeto de esta auditoría, con registros de gastos devengados por beneficiario y/o proveedor registrados por la Dirección General de Contaduría. La Dirección General de Limpieza contestó en forma insuficiente e incompleta el requerimiento de la AGCBA en relación a la conformación de su estructura orgánico funcional y la asignación de responsabilidades primarias de todas las áreas que de ella dependen, acompañando copia únicamente del Decreto 4-95 y del organigrama conforme Decreto 350-						

	GCBA-2006, publicado en fecha 10 de abril de 2006, sin especificar la organización y funcionamiento del organismo por el período comprendido entre del 1° de enero de 2006 hasta el 9 de abril de 2006 ni de las áreas dependientes de la Dirección General.
Observaciones principales	♦ La administración en forma extemporánea y con efecto retroactivo ha reconocido costos a la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE) y por ende ha dejado en evidencia, durante la ejecución del contrato en el año 2006, errores en la confección del PBC. Se observa que para el caso puntual del art. 62 del mismo, el mecanismo de redeterminación de precios establecido en el pliego, se refiere a un momento estático y estadístico a la fecha de la oferta, que no refleja el dinamismo de la estructura económica de las empresas y tampoco establece un techo que determine el costo máximo a pagar por el servicio de higiene urbana adjudicado. Esto se plasma en las sucesivas actas acuerdos y adquiere su momento cumbre en el acta del 7 de diciembre de 2006, que modifica sustancialmente el contrato, con el argumento de actualizar la realidad del mismo. Hay que resaltar que la mora en los ajustes al PBC, ejecutados por la administración provoca, además de una merma en la calidad del servicio brindado por las empresas, incertidumbre sobre los costos devengados por el servicio de higiene urbana a una fecha determinada. ♦ Se ha verificado que la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE), en el mes de Mayo 2006 se le ha detectado un incumplimiento del Art. N° 59 apartado 2 tipificada como GRAVE, (exceso índice de barrido BM5). Dicha falta fue penalizada mediante Resolución n° 61/06 DGLIM con una multa de \$19.015,86, transcurridos cinco (5) meses o sea con fecha de resolución 2 de Octubre de 2006, la que establece el descuento sobre los montos devengados por los servicios prestado en Setiembre de 2006. Vale aclarar que el Art. N° 61 del PBC, en el 3° párrafo dice que la DGLIM, debe proceder luego del 2° día de notificada (la notificación es apenas se verifique la infracción la cual se hace mediante acta de constatación), la empresa ha emitir la resolución respectiva. Asimismo es importante citar que los recursos interpuestos por la empresa no suspenden la aplicación de la sanción. Esta multa fue descontada por la Dirección General de Contaduría General el 26/10/06 según consta en el formulario C.41 n° 143942/06. (ver cuadro Análisis de Multas detallado a continuación de la observación n° 3).

- ♦ La Dirección General de Contaduría General, ha descontado multas aplicadas con desfases temporales que no tienen una explicación fundada y en algunos casos termina generando recursos en un ejercicio presupuestario distinto al que la norma sancionatoria indica. Es caso de las RES.52/06 DGLIM 30/08/06, RES.54/06 DGLIM 31/08/06, RES.78/06 DGLIM 27/10/06 y RES.91/06 DGLIM 30/11/06 (esta última no ha descontado en el año 2006).
- ♦ Se observa que en ningún caso el número de corte mensual establecido para el SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ha funcionado como disparador de multa alguna para el año 2006, en virtud de lo establecido en el PBC, y considerando las deficiencias y reclamos del servicio para la zona objeto de la auditoría.
- ♦ En el mismo sentido que el punto anterior se comprobó que solamente en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2006, se ha superado el número de corte mensual establecido para el SERVICIO DE BARRIDO y LIMPIEZA DE CALLES, y ha funcionado como disparador de multa, en los casos siguientes las mismas se instrumentaron por medio de RES.61/06 DGLIM \$ 19.015,86, RES.14/06 DGLIM \$ 5.322,54 y RES.6/06 DGLIM \$ 2.048,69, atento a lo establecido en el PBC, y considerando las deficiencias y reclamos del servicio para la zona objeto de la auditoría.
- ♦ La información utilizada por la DGLIM (para elaborar los índices de Prestación Diarios y Mensuales Año 2006 Zona 2) no coincide con la información proveniente del CUR (Centro Único de Reclamos), del año 2006, proporcionado por la DGLIM, por Nota N° 2212 DGLIMP-07 de fecha 17/05/07, en contestación de la Nota N° 1231-AGCBA – 07. En consecuencia se advierten diferencias mensuales significativas que benefician la performance del servicio de barrido ejecutado por AESA para la Zona 2 en el año 2006. Es decir que se está castigando al Servicio de Recolección por que tiene un piso más alto (Rm=600 vs Bm=150), para que se produzca el efecto disparador de una multa, lo que también implica un efecto diluyente de los reclamos.
- ♦ El Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, establece dentro de los requisitos del Estudio de Calidad de Agua Subterránea, para la Caracterización Ambiental de cada Base de operación y para los Estudios de Invariabilidad del Estado Cero la realización de tres pozos de monitoreo, éste no especifica las napas

	que deben ser analizadas. Al no estar establecido que napas deben ser analizadas la empresa selecciona pozos de monitoreo freático, a sabiendas que esa napa freática esta contaminada y que por su potencial variabilidad ofrece un dudoso Marco Referencial, desechando la implementación de pozos de monitoreo de mayor profundidad que pudieran permitir el seguimiento y control de recursos subterráneos semiconfinados, de una reconocida importancia económica y social para la región. ♦ La inexistencia de un flujo e intercambio comunicacional entre el GCBA y la CONTRATISTA, durante el período analizado, en relación al suministro de infraestructura para la habilitación de un Centro Verde, conduce a observar que tanto la DGHU/DGLIM como la Contratista no han contemplado el espíritu ni los principios que se desprenden del conjunto de normas específicas vigentes para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de poder planificar y programar con metas concretas la reducción progresiva en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado y de ese modo lograr la disminución de la cantidad de desechos a ser depositados en rellenos sanitarios. ♦ En materia de Exámenes de Ruidos y Humos de las Unidades de la Flota, la DGHU/DGLIM es notificada en tiempo y forma por la Empresa AESA Buenos Aires sobre las fechas de realización, los Protocolos y Calibración de Equipos a utilizar para la confección del Informe de Control de Medición, de las Auditorías Externas Semestrales, exigidas por el Pliego, y así poder participar con sus Cuadros Técnicos en la verificación de los Exámenes. ♦ Se observa que el principio de ciudad limpia, no refleja la calidad requerida por el Pliego y por ende los mecanismos articulados para garantizar dicho principio no alcanzan para que la empresa se vea obligada a incrementar la dotación manteniendo a su vez fijo e invariable el precio del servicio que presta. A esto hay que sumarle los constantes incrementos que han modificado al servicio en segundo año de ejecución de contrato y la modalidad del mismo. La acumulación de basura en la vía pública, y la falta de controles y acciones sobre la actividad de los recolectores informales urbanos se ven traducidas en un 45% de la población insatisfecha con el servicio regulado por este pliego, liderando el ranking de los reclamos de la ciudad. ♦ La Dirección General de Limpieza (DGLIM) y tampoco cuando
--	--

	funcionó bajo la denominación Dirección General de Higiene Urbana (DGHU) (por el periodo 01/01/06 al 09/04/06), ha establecido formalmente un sistema de medición de calidad de los servicios que brindan las empresas. Asimismo esta repartición no cuenta con dependencias, que operen en forma interrelacionada y que coordinados por su Dirección General, promuevan la fijación de objetivos, organización, recursos humanos, satisfacción del ciudadano y economía de recursos. ♦ No existe en la DGLIMP y en su caso en la DGHU, estructura organizativa formal desde nivel de Dirección hacia abajo, que refleje el organigrama total de la Dirección, como así tampoco normas de procedimientos standarizadas para las distintas zonas, excepto por el proceso de certificación de servicios.
Conclusiones	En sintonía con los objetivos de esta auditoría corresponde señalar que el Servicio de Higiene Urbana ejecutado en el año 2006, por la Empresa AESA (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE), si bien ha sido ejecutado en términos generales conforme al PBC-LIC. N° 6/03, han surgido en algunos casos apartamientos, atento a las observaciones citadas en este informe, como consecuencia de imprecisiones en la formulación del pliego que sólo pueden ser detectadas en el momento de ejecución del contrato. Por ello correspondería que la administración ejecute las acciones correctivas necesarias a fin de elevar la calidad de los servicios que han sido adjudicados y que los vecinos de la ciudad reciban la contraprestación acorde a sus demandas. En otro orden la DGLIM como garante de la higiene urbana de la ciudad deberá tener presente que la vigencia del PBC-LIC. 6/03, no exime a la misma de la misión de ejercer las acciones que correspondan en lo referido al diseño e implementación de políticas, evaluación y control de los servicios, como así también sugerir las modificaciones a los mismos a la empresa contratista, cumpliendo de este modo con el objetivo primario de su creación. Por otra parte, no resulta feliz el hecho de introducir modificaciones al Pliego que alteran sustancialmente la contraprestación a cargo del GCBA por el servicio, que, a mayor abundamiento, se realiza una vez vencido el ejercicio 2006, abarcando los meses de septiembre a diciembre de dicho año. Esto impide, entre otras cuestiones, el conocimiento preciso de la relación precio-tipo-calidad del producto que abona mensualmente el GCBA por la higiene urbana, sobre todo, si se tiene en cuenta la capacidad de reacción tardía de la Administración ante las demandas de las contratistas referidas a la retribución por los servicios prestados por ellas, y de los habitantes de la Ciudad en relación a la calidad de los mismos. La situación descripta adquiere relevancia porque, actas acuerdo mediante,

	el GCBA y la contratista importan alteraciones sustanciales al Pliego que exceden los términos de una simple redeterminación de precios para introducir modificaciones sustanciales en la estructura de costos, que van más allá de las variaciones a nivel macroeconómico, y marca un precedente que genera incertidumbre en los precios que a futuro deberá abonar el GCBA por el servicio de higiene urbana.
--	--

Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 1.07.12

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

I. INTRODUCCIÓN

- La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Higiene Urbana (DGHU) - por el período 01/01/06 al 09/04/06 - Subsecretaría de Medio Ambiente - Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y la Dirección General de Limpieza (DGLIM) - por el período 10/04/06 al 31/12/06 -, dependiente Subsecretaría de Higiene Urbana - Ministerio de Medio Ambiente ¹

El examen se ha llevado a cabo de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires establecidas en la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2006.

II. OBJETO

- Contrataciones del Programa Presupuestario: "Servicio de Higiene Urbana por terceros" Programa N° 28 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros, Unidad Ejecutora N° 337 - Dirección General de Higiene Urbana (DGHU) Jurisdicción N° 65 - Subsecretaría de Medio Ambiente - Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable. Zona 2. Empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE).

¹ Decreto 350/06, Boletín Oficial 2416 del 10/04/06 (anexo 2/15)

- Contrataciones del Programa Presupuestario: “Servicio de Higiene Urbana por terceros” Programa N° 65028 Servicios de Higiene Urbana por Terceros, Unidad Ejecutora N° 737 - Dirección General de Limpieza (DGLIM) Jurisdicción N°33 - Subsecretaría de Higiene Urbana - Ministerio de Medio Ambiente. Zona 2. Empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE).

Cuenta de Inversión 2006

JURISDICCION: N° 65 - Secretaría de Producción Tur. y Des. Sust.			
JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente			
PROGRAMA: N° 28 y 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 349.480.809,00	1	\$ 11.929,00
		2	\$ 92.000,00
		3	\$ 286.548.480,00
		4	\$ 62.453.500,00
		5	\$ 374.900,00
Vigente	\$ 455.400.197,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 33.425,00
		3	\$ 372.101.211,00
		4	\$ 82.890.661,00
		5	\$ 374.900,00
Devengado	\$ 455.190.229,29	1	\$ 0,00
		2	\$ 33.420,26
		3	\$ 372.052.645,60
		4	\$ 82.760.325,43
		5	\$ 343.838,00

JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente			
PROGRAMA: N° 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 0,00	1	
		2	
		3	
		4	
		5	
Vigente	\$ 455.283.753,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 32.513,00
		3	\$ 372.099.619,00
		4	\$ 82.776.721,00
		5	\$ 374.900,00
Devengado	\$ 455.073.793,61	1	\$ 0,00
		2	\$ 32.509,44
		3	\$ 372.051.059,82
		4	\$ 82.646.386,35
		5	\$ 343.838,00

JURISDICCION: N° 65 - Secretaría de Producción Tur. y Des. Sust.			
PROGRAMA: N° 28 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 349.480.809,00	1	\$ 11.929,00
		2	\$ 92.000,00
		3	\$ 286.548.480,00
		4	\$ 62.453.500,00
		5	\$ 374.900,00
Vigente	\$ 116.444,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 912,00
		3	\$ 1.592,00
		4	\$ 113.940,00
		5	\$ 0,00
Devengado	\$ 116.435,68	1	\$ 0,00
		2	\$ 910,82
		3	\$ 1.585,78
		4	\$ 113.939,08
		5	\$ 0,00

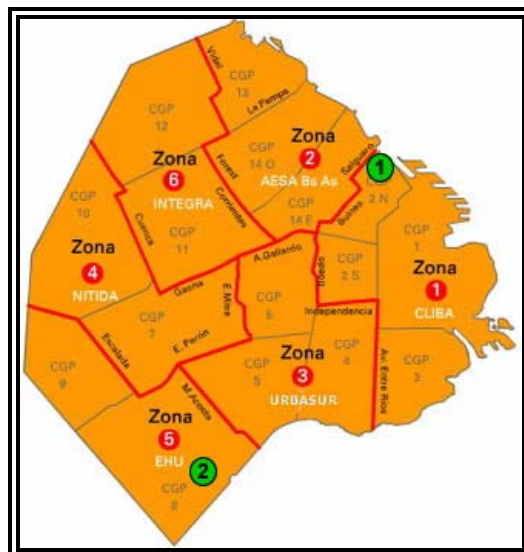
AÑO 2006						
JURISDICCION: N° 65 - Secretaría de Producción Tur. y Des. Sust.						
JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente						
UNIDAD EJECUTORA: 337 Dirección Gral. de Higiene Urbana y 737 Dirección Gral. De Limpieza						
PROGRAMA: N° 28 y 65028 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros						
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias					Devengado Informe DGCG INC. 3 Emp. De Higiene Urbana
	Devengado del Programa 28	N° de inc.	Concepto	Devengado del Inciso s/ Cta. De Inversión	Devengado sobre Informe DGCG	AESA 2
Devengado	\$ 455.190.229,29	1	Gs. En Personal	\$ 0,00		
		2	Bs. De Consumo	\$ 33.420,26		
		3	Emp. H. U	\$ 372.052.645,60	\$ 371.310.296,49	\$ 61.193.298,24
			Otros		\$ 742.349,11	
		4	Bs. De Uso	\$ 82.760.325,43		
		5	Transferencias	\$ 343.838,00		

III. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

IV. ALCANCE DEL EXAMEN

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las zona 2, adjudicada a la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE) y/o Centros de Gestión y Participación (CGP) N° 13 y 14 (este y oeste). Esta auditoría se efectuó durante el mes Mayo a Julio de 2007.



Universo de análisis

Atento a las características del servicio Higiene Urbana de la CABA, para las zonas adjudicadas, establecidas en PBC de la Licitación 6/03, se procedió analizar la totalidad de las certificaciones mensuales para la zona 2, servicio ejecutado por empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE). Como así también la totalidad de los reclamos y deficiencias detectadas para los servicios de Higiene Urbana objeto de esta auditoría.

Procedimientos de auditoría aplicados:

Los mismos se detallan conforme al anexo que conforman parte del presente informe de auditoría.

V. LIMITACIONES AL ALCANCE

A la fecha del presente de informe la Dirección General de Contaduría General, no ha implementado una base de datos integrada que proporcione información de gestión para efectuar análisis presupuestarios integrales por programa, solo se han conciliado con los montos devengados por la Unidad Ejecutora del programa presupuestario objeto de esta auditoría, con registros de gastos devengados por beneficiario y/o proveedor registrados por la Dirección General de Contaduría.

La Dirección General de Limpieza contestó en forma insuficiente e incompleta el requerimiento de la AGCBA en relación a la conformación de su estructura orgánico funcional y la asignación de responsabilidades primarias de todas las áreas que de ella dependen, acompañando copia únicamente del Decreto 4-95 y

del organigrama conforme Decreto 350-GCBA-2006, publicado en fecha 10 de abril de 2006, sin especificar la organización y funcionamiento del organismo por el período comprendido entre del 1° de enero de 2006 hasta el 9 de abril de 2006 ni de las áreas dependientes de la Dirección General.

VI. ACLARACIONES PREVIAS

Con el propósito de facilitar la comprensión y lectura del presente informe se detallan en este acápite, a continuación las siguientes consideraciones:

- *El servicio público de Higiene Urbana y la licitación 6/03*

El servicio público de higiene urbana incluye la *Recolección de Residuos Sólidos Urbanos* y el *Barrido y limpieza de calles* y también el suministro de infraestructura para los *centros verdes*². El contratista³ tendrá exclusividad para la prestación del servicio público en la zona adjudicada, por el período de vigencia del contrato⁴, en los términos previstos en el pliego de la licitación. Los servicios serán prestados en la CABA que a estos fines se ha subdividido en seis zonas, cinco de ellas objeto de la licitación 6/03 y la zona designada como 5 será servida por el Ente de Higiene Urbana del GCBA. La zona portuaria queda excluida de los alcances de esta licitación.

El GCBA tiene la atribución de implementar programas, planes y servicios en forma excepcional, periódica o permanente cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran y dentro de los límites previstos en el art. 53⁵ del pliego. Asimismo está facultado a ejecutar por sí o contratar con terceros los servicios para eventos extraordinarios dentro de cualquiera de las zonas. El uso de esta facultad por parte del GCBA no supondrá derecho a indemnización por parte de cualquiera de las contratistas.

² Lugar donde, construida la infraestructura permitirá las tareas de selección, enfardado y acopio de materiales reciclables a los Recuperadores Urbanos, ya sea que se trate de una organización o en forma personal

³ El adjudicatario que haya suscripto el contrato

⁴ 4 años contados desde el día de iniciación de prestación del servicio. El GCBA se reserva el derecho de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un período de un año.

⁵ Ampliación y disminución de los servicios.

- Principios rectores de Higiene Urbana previstos en la licitación 6/03⁶
 - Principio de Ciudad Limpia
 - Principio de Prevención
 - Principio de revalorización⁷ de los RSU
- Servicios Previstos en la Licitación 6/03
 - Servicio de Recolección Domiciliaria
 - Servicio de recolección Diferenciada
 - Servicio de recolección de residuos voluminosos
 - Servicio de recolección de restos verdes
 - Servicio de recolección de restos de obras y demoliciones
 - Servicio de Barrido y limpieza de calles
- Índice de prestación

Se establece como índice de prestación del servicio un número de corte diario y un número de corte mensual⁸. Se considerará que el servicio fue eficientemente prestado cuando los guarismos que arrojen las fórmulas detalladas a continuación no superen los números de corte consignados precedentemente. El contratista deberá definir su Plan de Trabajo planificando las prestaciones a los efectos de

⁶ Se ha omitido la explicación detallada de dichos conceptos atento a que los mismos constan en los informes de auditoría anteriores; análisis de la licitación correspondiente a la licitación N° 6/03 se realizó bajo el proyecto N° 1.05.09 ya en el marco de la Lic. 6/03, análisis de ejecución legal y financiero en virtud del Proyecto 1.06.16 Servicio de Higiene Urbana por Terceros e Inspección (zonas 1 y 3).

⁷ La revalorización supone una separación de los residuos en origen para así los residuos reciclables puedan ser reintroducidos en el ciclo de producción.

⁸ Índice de corte en Recolección domiciliaria: diario 60 mensual 600 - Índice de corte en barrido y limpieza de calles diario 15 mensual 150

cumplir con dicho objetivo, en caso contrario, el contratista deberá formular su plan de trabajo de modo de cumplir con el índice de prestación requerido.

Vale citar que se procedió a la validación de las planillas de Índices de Prestación Diarios y Mensuales Año 2006 Zona 2, proporcionado por la DGLIM, por Nota N° 2212 DGLIM-07 de fecha 17/05/07, en contestación de la Nota N° 1231-AGCBA – 07, mediante el Cuadro 1 y 2 expuestos en ítem Observaciones. En tal sentido los Índices de Prestación Mensuales del año 2006 calculados por la DGL coinciden Cuadros 1 y 2 confeccionados por el equipo de auditoría de la AGCBA.

1) INDICES DE PRESTACION

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Rd= número índice diario

r1= cantidad de deficiencias detectadas por día por la Inspección del Servicio en los tres turnos - TM, TT y TN
ó bien en dos turnos TM ó TT y TN
ó bien por día en dos turnos TM o TT (excepto domingos) y TN

r2= cantidad de reclamos recepcionados en el Centro Unico de Reclamos del GCBA correspondientes al día de verificación

Rm= número índice mes

r1= cantidad de deficiencias por la Inspección del Servicio durante todos los días del mes en los tres turnos - TM, TT y TN y por el EURSPCABA en el mismo mes
ó bien en dos turnos TM ó TT y TN
ó bien por día en dos turnos TM o TT (excepto domingos) y TN

r2= cantidad de reclamos recepcionados en el Centro Unico de Reclamos del GCBA correspondientes al mes de verificación

Fórmula=		
$Rm = 0,75 r1 + 0,25 r2$ menor o igual a Nm		
Número de Corte Mensual o sea Rm = 600		
Rm=600=	Cant. de Deficiencias r1	Cant. de Reclamos r2
0,75	+	0,25
600	800	0
600	700	300
600	600	600
600	400	1200
600	100	2100
600	0	2400

Fórmula=		
$Rd = 0,75 r1 + 0,25 r2$ menor o igual a Nrd		
Número de Corte Diario o sea Rd = 60		
Rd=60=	Cant. de Deficiencias r1	Cant. de Reclamos r2
0,75	+	0,25
60	80	0
60	70	30
60	50	90
60	20	180
60	10	210
60	0	240

Corresponde también en este acápite transcribir las fórmulas de cálculo de los Índices de Prestación según PBC Lic. 6/03.

2. INDICES DE PRESTACION

SERVIDIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES

Bd= número índice diario

b1= cantidad de deficiencias detectadas por día por la Inspección del Servicio en los tres turnos - TM, TT y TN
ó bien en dos turnos
ó bien por día en dos turnos de lunes a sábado y un turno los días domingos

b2= cantidad de reclamos reconocidos en el Centro Único de Reclamos del GCBA correspondientes al día de verificación

Bm= número índice mes

b1= cantidad de deficiencias por la Inspección del Servicio durante todos los días del mes en los tres turnos - TM, TT y TN y por el ELRSPCABA en el mismo mes
ó bien en dos turnos y por el ELRSPCABA en el mismo mes
ó bien todos los días en dos turnos de lunes a sábado y un turno los días domingos y por el ELRSPCABA en el mismo mes

b2= cantidad de reclamos reconocidos en el Centro Único de Reclamos del GCBA correspondientes al mes de verificación

Fórmula=		
$Bm = 0,75 b1 + 0,25 b2$ menor o igual a Nm		
Número de Corte Mensual o sea Bm=150		
Bm=150=	0,75 b1	+ 0,25 b2
150	200	0
150	150	150
150	100	300
150	50	450
150	25	525
150	0	600

Fórmula=		
$Bd = 0,75 b1 + 0,25 b2$ menor o igual a Nd		
Número de Corte Diario o sea Bd=15		
Bd=15=	0,75 b1	+ 0,25 b2
15	20	0
15	17	10
15	15	15
15	10	30
15	5	45
15	0	60

○ Mayores costos

El precio de la contratación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos⁹, salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa. Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales.

En tal sentido y para que sea viable la adopción de la metodología prevista en el pliego, resulta imprescindible que las distorsiones que se produzcan resulten significativas, es decir que posean una especial importancia.

Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación superen, en conjunto, el DIEZ POR CIENTO (10%):

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Mano de Obra	11%	Básico Convenio Colectivo N° 40/89 Peón Barrendero
Mano de Obra	44%	Índice Salarios Sector Privado Registrado
Vehículos y Repuestos	17%	Índice de Precios Internos Mayoristas Vehículos, Carrocerías y Repuestos
Combustibles y Lubricantes	5%	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos Refinados del Petróleo
Bolsas	1%	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos de Plástico
Neumáticos	1%	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos de Caucho
Ropa para Personal	1%	Índice de Precios Internos Mayoristas Prendas de Materiales Textiles
Otros Rubros	20%	Estese a lo señalado en el Apartado 2.1.-

Asimismo, de ser procedente, en sucesivas redeterminaciones se tomarán como base los parámetros de variación utilizados en la última readecuación de precios¹⁰.

En otro orden, corresponde diferenciar, de acuerdo a la terminología empleada en los artículos 53¹¹ y 62¹² del Pliego de Bases y Condiciones, ya que el primero trata

⁹ Art. 62 punto 1.

¹⁰ Art. 62 del pliego punto 2.1 segundo párrafo.

¹¹ El artículo 53 dispone que el GCBA se reserva el derecho de disminuir o incrementar los servicios adjudicados hasta un 10% del total adjudicado en las condiciones y precios pactados, de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 5720/72. Las modificaciones podrán

las ampliaciones o disminuciones del servicio, y el segundo, establece el procedimiento de redeterminación de precios

Por lo tanto, cuando se verifican aumentos en los costos del servicio es menester determinar si los mismos se produjeron por ampliación del servicio, es decir, por incrementos en las prestaciones (ej., barrido de mayor cantidad de cuadras), en no más del 10%; o si se produjo una redeterminación de precios por una variación en la estructura de costos superior al 10%.

En cuanto a la ampliación del servicio, durante el período auditado se verificó una ampliación en un 9,8827%, por aplicación de lo dispuesto por la Resolución N° 162-MMAGC-06, porcentaje que fue verificado y analizado según el cuadro siguiente:

Empresa ZONA 2 - AESA	MES	S/INF. DGL		
		Monto Adj.		
		Mensual	Anual	Total Contratación sin Centros Verdes
		3.600.821,75	43.209.861,05	172.839.444,19
DECRETO N° 1854/ 05	Ene-06	4.097.375,07	REDERMINACION SOBRE MONTO OFERTA ORIG.	
	Feb-06	4.097.375,07	REDERMINACION SOBRE MONTO OFERTA ORIG.	
	Mar-06	4.097.375,07	REDERMINACION SOBRE MONTO OFERTA ORIG.	
	Abr-06	4.097.375,07	REDERMINACION SOBRE MONTO OFERTA ORIG.	
	May-06	4.097.375,07	REDERMINACION SOBRE MONTO OFERTA ORIG.	
	Jun-06	4.097.375,07	REDERMINACION SOBRE MONTO OFERTA ORIG.	
DECRETO N° 720/ 06 y RES. 1213 MHGC-2006	Jul-06	4.473.104,37	REDERMINACION MONTO OFERTA ORIG. + READECUACION GCBA	
DECRETO N° 1.539/06 - RES.1162 MMAGC-2006 y DTO. 558/06	Ago-06	5.480.397,70	REDERMINACION + AMPLIACION	
	Sep-06	5.480.397,84	REDERMINACION + AMPLIACION	
	Oct-06	5.480.397,84	REDERMINACION + AMPLIACION	
DECRETO N° 2.072	Nov-06	5.744.715,92	REDERMINACION SOBRE MONTO CERTIFICADO MES ANTERIOR	
	Dic-06	5.744.715,92	REDERMINACION SOBRE MONTO CERTIFICADO MES ANTERIOR	
	TOTAL	56.987.980,03		

aplicarse a cada uno de los servicios contratados, no pudiendo superar la sumatoria de de las variaciones de cada servicio contemplado en el Art. 2° del presente Pliego, el 10% del monto total adjudicado. Las ampliaciones y disminuciones contempladas en este pliego deberán ser aprobadas por Decreto del Jefe de Gobierno. En este punto, por Decreto N° 558-GCBA-2006, se autoriza al Ministro de Medioambiente a aprobar las ampliaciones o disminuciones del servicio.

¹² El artículo 62 del Pliego establece cuál será el mecanismo para la redeterminación de los precios. El principio general es que “El precio de la contratación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa”, o cual sucede cuando se halle acreditado debidamente el desequilibrio de las prestaciones contractuales. Modificado por acta acuerdo del 7 de Diciembre de 2006. Ratificada por Dto.155-/07 GCBA.

Respecto de la figura de la “redeterminación”, durante el ejercicio 2006, se verificaron 3 Decretos que la autorizaron, por lo cual debe analizarse si en todos los casos se superó el 10% de variación en la estructura de costos exigida por Pliego, teniéndose en cuenta que la última redeterminación de precios debe ser tomada como base para calcular la posterior, que debe superar el 10% de aumento en la estructura de costos.

Por lo tanto, el costo del servicio sufrió las siguientes variaciones, ya sea en virtud de ampliaciones y redeterminaciones, partiendo de la base de que a Enero de 2006, el costo de la oferta original ya había sido redeterminado por Decreto N° 1854-GCBA-2005 del 14 de diciembre de 2005:

- a) Por Decreto N° 720-GCBA-2006 del 12 de junio de 2006, el GCBA estableció un mecanismo de adecuación provisoria de los contratos del GCBA. La norma dispone que en los contratos en curso de ejecución cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y demás normativa aplicable en la especie, el comitente puede certificar los avances de obra ejecutada en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente al noventa (90%) de la variación de referencia (artículo 1º). Asimismo, el artículo 2º de la norma condiciona la aplicación del presente mecanismo a la condición de que el contratista haya solicitado la redeterminación de precios con causa en modificaciones de costos que superen la variación de referencia.
Esta situación se verificó en el caso del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en la Zona 2, por lo cual la contratista AESA percibió la diferencia en la prestación. Esto se ve reflejado en un ajuste en la certificación correspondiente al mes de junio de 2006, que analiza el costo del servicio de higiene urbana mes a mes para la Zona 2 (objeto de auditoría).
- b) Con fecha 12 de julio de 2006, y en virtud de la delegación que por Decreto N° 558-GCBA-06 efectuara el Jefe de Gobierno al Ministerio de Medio Ambiente, se emite la Resolución N° 116-MMAGC-06, que amplía los índices de prestación del Servicio de Limpieza y Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Domiciliarios en las Zonas N° 1, 2 y 3 de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 53 del PBC. Por lo tanto, en esta etapa la oferta original se encontraba ya redeterminada desde enero, luego readecuado por Decreto N° 720-GCBA-2006 y a partir de este momento, con el servicio ampliado en un 9,8827%.
- c) El 28 de septiembre de 2006 se dicta el Decreto N° 1539-GCBA-2006, que aprueba un acta acuerdo suscripta entre AESA y el GCBA el 6 de septiembre del mismo año por redeterminación de precios, acumulando la anterior ampliación y posterior redeterminación.
- d) Finalmente, el Decreto N° 2072-GCBA-2007, del 1º de diciembre de 2006 aprueba acta acuerdo de fecha 1º de noviembre de 2006 entre AESA

y el GCBA por redeterminación de precios. Con lo cual, al cierre del período bajo examen, se registra para todo el 2006, que el costo del servicio viene dado con la oferta redeterminada por decreto de Diciembre de 2005, luego por Decreto 720 de junio de 2006, una ampliación del servicio que roza el límite permitido por el pliego (que es del 10%), y otras dos redeterminaciones posteriores (Decretos N° 1539 y 2072-GCBA 2006).

Asimismo, se detectó la existencia de un Acta Acuerdo suscripta entre la contratista AESA y el GCBA en fecha 07 de diciembre de 2006, mediante la cual, entre otras cuestiones, ambas partes pactan la readecuación del contrato para la prestación del servicio público de higiene urbana de la zona 2; incorpora la prestación de los servicios adicionales aprobados por Resolución N° 162-MMAGC-06; la provisión por parte de la empresa de contenedores; una variación en el sistema de redeterminación de precios que modifica lo dispuesto por el artículo 62° del Pliego, y algunas otras cuestiones.

Según la cláusula segunda del Acta del 7 de diciembre de 2006, los acuerdos arribados comenzarían a ejecutarse a partir de los quince días de la firma del Decreto aprobatorio de la misma (Decreto N° 155-GCBA-2007), lo cual acontece el 22 de enero de 2007, por lo cual, el análisis de lo pactado y sus efectos exceden el alcance del presente proyecto de auditoría.

Sin perjuicio ello, la cláusula vigésimo novena del Acta establece que la aplicación del artículo N° 62 del PBC modificado por este acuerdo, tomará las distorsiones producidas a partir de la segunda redeterminación de precios aprobada por Acta Acuerdo del 6 de Setiembre de 2006. En tal sentido se transcribe la estructura de costos estimada en dicha acta:

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA s/ ACTA DIC-06 (DTO. 155/07)		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Mano de Obra	62%	Básico Convenio Colectivo N° 40/89 Peón Barrendero
Vehículos y Repuestos	20%	Índice de Precios Internos Mayoristas Vehículos, Carrocerías y Repuestos
Combustibles y Lubricantes	5%	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos Refinados del Petróleo
Bolsas	1%	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos de Plástico
Neumáticos	1%	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos de Caucho
Ropa para Personal	1%	Índice de Precios Internos Mayoristas Prendas de Materiales Textiles
Generales	10%	Índice de Precios Internos Mayoristas NIVEL GENERAL

En el mismo sentido dicha acta establece, que la circunstancia solo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen en conjunto el CINCO POR CIENTO (5%). (v.g. art. 62 del PBC).

No obstante, dado el contenido del Acta y las modificaciones que produce al contrato en términos generales, se recomienda su inclusión en la evaluación y análisis del contrato de la prestación del servicio de higiene urbana por terceros para el proyecto de auditoría ejercicio 2007.

○ Certificación de las prestaciones por servicios de higiene urbana

a. Generalidades.

La verificación del ajuste del trámite de las certificaciones a la normativa propia del organismo auditado (que cuenta con certificación de Normas IRAM- ISO 9001:2000), se acota a los certificados por los períodos junio-diciembre de 2006, ya que la norma es de fecha 30 de junio de 2006, sin perjuicio de la aplicación de otros criterios de control interno.

b. Relevamiento del circuito de trámite de las prestaciones por servicios de higiene urbana (Anexo I de la Disposición N° 017-DGLIM-2006 del 30 de mayo de 2006).

- 1) La contratista presenta el certificado mensual como Nota de Pedido (NP), que ingresa por Mesa de Entradas (ME) del Departamento de Procesamiento de la Información (DPI) en original, duplicado y triplicado.
- 2) La ME del DPI registra su ingreso en el Libro de Registros, le asigna un número, sella y controla las hojas, y lo ingresa al SUME.
- 3) Se devuelve triplicado a la contratista.
- 4) El DPI remite el original al Coordinador del Servicio de Inspección y Control Integral (ICI) de la zona y el duplicado al Departamento de Medición de Servicios (DMS).
- 5) El responsable del ICI del Servicio emite Orden de Servicio (OS) a la Unidad de Inspección de Control Integral (UI) para que tome intervención de conformidad con las responsabilidades establecidas contractualmente.
- 6) Si corresponde, la Unidad de Inspección de Control Integral (UI), certifica lo actuado, suscribiendo las prestaciones de la contratista.
- 7) De corresponder, el ICI de la zona presta su conformidad y firma de acuerdo a los alcances de su competencia y responsabilidad.

- 8) Luego de prestada la conformidad y firma del ICI, remite la actuación al Área Informática (GPS), quien adjunta al registro del certificado un informe técnico, según sus competencias vinculadas al Servicio Público de Higiene Urbana, dejando constancia de los reclamos ingresados al CUR.
- 9) El GPS transfiere las actuaciones al Coordinador Zonal (CZ).
- 10) El CZ controla el certificado, según las tareas específicas vinculadas al seguimiento del contrato y verifica que se hayan consignado, si correspondieren, los descuentos por incumplimiento de las prestaciones notificadas oportunamente por OS, que se adjuntará en copia al certificado.
- 11) Si no median observaciones, el CZ firma el certificado y lo gira al Área Legal (AL).
- 12) El AL verifica los aspectos legales vinculados al certificado: si corresponde, incorpora copia fiel del original de las disposiciones pertinentes al mes que se tramita la certificación del SPHU relacionadas con las penalidades, si las hubiere, adjuntando el informe correspondiente.
- 13) Fecho, el AL presta conformidad, suscribe y remite el certificado al DMS.
- 14) El DMS verifica el cumplimiento de las normas referidas a seguros, nóminas de personal afectado al servicio por la contratista, normas impositivas fiscales, obligaciones previsionales, montos según ofertas adjudicadas o precios redeterminados y cálculos pertinentes.
- 15) La contratista presenta copia del certificado en los CGPs de la zona.
- 16) El /los CGPs tiene/n 48 hs. para presentar su toma de conocimiento ante la DGLIM (conf. Pliego LP 06/03) ante la ME del DPI, que la remite al DMS. La falta de presentación de la toma de conocimiento por parte del CGP en tiempo y forma, tiene como consecuencia que no forme parte de la documentación original y se archivará en el DMS con el duplicado del certificado (para evitar demoras en el trámite del certificado).
- 17) De no mediar observaciones, el DMS, presta conformidad y firma el certificado, y confecciona el PRD en original y 5 copia, conteniendo el importe a ser facturado por la contratistas.
- 18) Además, el DMS eleva al DG de la DGLIM un informe de lo actuado hasta allí, y un proyecto de nota de elevación para ser remitido por la DGLIM a la SSHU.
- 19) De corresponder, el DG de la DGLIM, suscribe el PRD en todos sus ejemplares y la nota de elevación a la SSHU.
- 20) El DG de la DGLIM informa al CZ vía correo electrónico, que no habiéndose encontrado observaciones al certificado, emita la OS a la contratista para que proceda de acuerdo al artículo 63 del Pliego (o sea, que presente la factura correspondiente a la certificación mensual en el Centro de Recepción de Documentación de Pago, sito en Av. Belgrano 858).
- 21) El DG de la DGLIM devuelve las actuaciones al DMS.
- 22) El DMS desglosa el cuaduplicado del PRD, que es remitido a la contratista, dejándose debida constancia de la entrega.

- 23) El DMS desglosa el quintuplicado del PRD del actuado, y lo incorpora al duplicado del certificado mensual queda archivado en ese DMS, debiendo contener copia de toda la documentación respaldatoria contenida en el original.
- 24) El DMS deja constancia del desglose del cuadriplicado y quintuplicado del PRD, y remite el certificado a la SSHU conteniendo el original, duplicado, triplicado y sextuplicado del PRD.

CASO DE DISPARIDADES U OBSERVACIONES AL CERTIFICADO:

- 1) El Área que las detecte, debe dejar constancia por escrito agregada al actuado y remitirlo inmediatamente al CZ para notificación de las novedades a la contratista por OS.
- 2) El CZ gira el actuado (original y duplicado) a la ME del DPI con copia de la OS para que éste tramite la devolución del mismo.
- 3) La Contratista emite un nuevo certificado con las modificaciones notificadas y reingresa el mismo por la ME de la DGLIM repitiendo el procedimiento descrito más arriba.

El Anexo I de la Disposición N° 17 aclara, mediante acápite nominado “Nota 2”, que cada área deberá tomar los recaudos y dar celeridad a los trámites considerando que, conforme lo establecido en el artículo 63¹³ del Pliego, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la Nota de Pedido con el Certificado

¹³ Artículo 63 del Pliego LP 06-03 y Circular N° 3 con Consulta, Pregunta N° 76: “Procedimiento de Liquidación – Plazo de Pago: La liquidación del precio que deba satisfacerse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los precios adjudicados y con referencia a los servicios efectivamente prestados dentro de cada mes calendario. A los efectos de los descuentos, se procederá conforme la metodología del artículo 53. El contratista deberá presentar ante la DGHU/DGLIMP por Nota de Pedido los certificados de Prestación correspondientes a cada mes y por la totalidad de los servicios prestados, según Anexo VI, para su verificación, corrección y/o devolución según correspondiere. Con cada certificado por cualquier concepto que se preséntela GCBA, se adjuntará un comprobante de que se encuentran en plena vigencia todos los seguros que se requieren en este contrato. Dentro de los diez días siguientes a la prestación, la DGHU/DGLIM notificará por OS al contratista las novedades relacionadas con el certificado. De no existir observaciones, el contratista podrá proceder a la presentación de la factura correspondiente a la certificación mensual en el Centro de Recepción de Documentación de Pago, sito en Av. Belgrano 858 de la CABA. Si el certificado no se encontrare en forma o no se adecuare a las condiciones estipuladas, será devuelto al contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlo nuevamente para su revisión, repitiéndose el procedimiento descrito precedentemente. Los efectos de las dilaciones que se originen por no corregir o adecuar los certificados serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no importando el derecho al cobro de intereses, actualizaciones o cualquier otro tipo de indemnización. La liquidación de las facturas se realizará a través de la DGT dentro de los treinta días corridos posteriores al vencimiento del plazo para conformar los certificados. Las facturas serán abonadas previa acreditación por parte del contratista de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución al GCBA sobre la actividad comercial, industrial y de servicio. El atraso en el pago por causa imputable al GCBA devengará a favor del contratista un interés equivalente a la tasa pasiva según Comunicación 14290 del BCRA”.

Mensual, la DGLIM, notificará a la contratista la OS correspondiente a las novedades acaecidas respecto del certificado.

Finalmente, en el acápite nominado “Nota 3”, se aclara que el ICI del contrato aprobado por Decreto N° 961-GCBA-05 para las zonas 2, 4 y 6 es el jefe del Departamento Relevamiento de Servicios y para los contratistas de la Lic. 1-2005 los coordinadores de Zona 1 y 3.

- Perspectiva técnica ambiental

Tomando como referencia el Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/ 2003, contratación de la Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procede a rescatar a exigencia técnica ambiental expuesta en los diferentes Capítulos y Anexos del Pliego licitatorio y la aplicación inherente de las normativas respecto a los residuos peligrosos, incluidos los patogénicos –dentro del marco de la Ley N° 154 y sus normas reglamentarias y complementarias -, que genere en su/s base/s operativa/s como consecuencia de las prestaciones de los servicios; la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo y sus decretos reglamentarios; Ley N° 123-GCBA de Impacto Ambiental, modificada por la Ley N° 452 y Decreto Reglamentario N° 1120-GCABA/01; Código de Prevención de la Contaminación Ambiental Ordenanza N° 39.025; Decretos Nacionales N° 674/89 y N° 776/92 y disposiciones instrumentales; Resoluciones (SE) N° 403 y N° 404 de Energía de la Nación y normas establecidas por el **GCBA** en materia de estaciones de servicio; Código de la Edificación; Código de Planeamiento Urbano, Ley Nacional N° 11.843 de Profilaxis de la Peste Murina, Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo y sus decretos reglamentarios, Ley Nacional 24.051 y su Decreto Reglamentario 831/93, Ley 24.449 – Ley de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; Ordenanza N° 33.581 modificada por la Ordenanza N° 33.681.

- Evaluación ambiental del parque automotor

Para la evaluación ambiental del parque automotor presentado por la empresa, y con el propósito de registrar una referencia de base, **se adopta como criterio:** “examinar la información correspondiente a los camiones de diferentes marcas, tipo compactador”, porque ese conjunto, es el más representativo del equipamiento ofertado para controlar el cumplimiento del objeto y objetivos de la Auditoría propuesta.

- Se visualiza documentación que confiere SCANIA Argentina S.A., que certifica que los camiones modelos P93 H 6x2 vendidos en el año 1998, y cuyos números de bastidor se indican (F 3850) fueron producidos de fábrica cumpliendo con las exigencias de las normas de emisión CEE EURO 2, denominadas en su momento como “Diesel Ecológico”. Se asegura además que hasta el día de la fecha (27 de octubre de 2003), los vehículos no han sufrido modificaciones que alteren las condiciones de fábrica, y que siguiendo el programa de mantenimiento recomendado en el Manual del Usuario, los mismos, pueden sin inconvenientes, brindar un servicio eficiente durante un plazo de 10 años en la aplicación de recolección de residuos.
- Se visualiza documentación que confiere FORD Argentina S.C.A., que certifica que los camiones modelos Cargo 1722 y Cargo 1716, vendidos en los años 1997 y 1998, y cuyos números de bastidor se indican (F 3851/2) cumplen con la exigencia CEE EURO 2 de emisiones, y fueron entregados con el respectivo certificado que lo atestiguaba. Igualmente se certifica que los camiones Cargo 1722, Cargo 1717 y Cargo 1517 fabricados actualmente (**no se visualiza la fecha de expedición del Certificado**) cumplen con las mismas normas antes indicadas.

○ Invariabilidad del Estado Cero

En relación a este tema se procede a dejar constancia que se tuvo acceso a la siguiente documentación i) Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/ 2003, contratación de la Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (**Ref 1**); (ii) Programa de Adecuación y Políticas de Gestión Ambiental”, documentación correspondiente a la oferta de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) formada por: la empresa “AESA” Aseo y Ecología S.A. y “FCC” Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., correspondiente a la Licitación pública Nacional e internacional N° 06/ 2003 (**Ref 2**); (iii) Estudio Estado Cero de la Base Avenida Sarmiento y Casares, Módulos de Agua, Suelo y Aire, presentado por AESA” Aseo y Ecología S.A”. y FCC “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A”, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires en diciembre de 2004, (**Ref 3**) y, (iv) Estudio de Invariabilidad del Estado Cero, presentado por AESA” Aseo y Ecología S.A”. y FCC “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A”, al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en diciembre de 2006, según Nota de Pedido N°1012-06 (**Ref 4**).

En consecuencia se aclara el:

➤ ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- I. Considerando la **(Ref 1)**, en su Anexo VII, Condiciones Generales de los Servicios, Sección 3: Infraestructura – Base/s – Sub-Bases – Garages –Lavaderos:

Se expresa que “El **CONTRATISTA** deberá presentar en su **PLAN DE TRABAJO** la caracterización ambiental de cada base previo al inicio de las prestaciones y puesta en marcha, a los efectos de definir el diagnóstico ambiental que definirá el “estado cero.”.....”. Agregando que “A los efectos de la comparación de **OFERTAS**, se deberá contemplar como mínimo para la determinación del “estado cero” los siguientes trabajos:

(i) Estudio de calidad de agua subterránea: Realización de tres pozos de monitoreo, ubicando uno (1) aguas arriba del terreno las dos(2) restantes aguas abajo del mismo. Se determinarán los análisis físico-químicos y microbiológicos análogos a los habitualmente requeridos para agua potable.

(ii) Estudio de suelos: Realización de estudios de calidad que permitan determinar el estado o grado de probable contaminación de terrenos con uso industrial. Se considerarán los parámetros de la TABLA 9 -NIVELES GUIA DE CALIDAD DE SUELOS establecidos en el Decreto 831/93, reglamentario de la Ley 24051

(iii) Estudio de calidad de aire: Realización de estudios que permitan determinar el estado de la calidad atmosférica (concentración de fondo), efectuando como mínimo 6 mediciones, distribuidas en el interior del predio y en las inmediaciones del mismo. Se medirá como mínimo Dióxido de Azufre(SO₂); Monóxido de Carbono (CO); Óxidos de Nitrógeno(NO_x); Plomo (Pb) y Material Particulado.

Adviértase que para el Estudio de Calidad de Agua Subterránea, el Pliego exige la realización de tres pozos de monitoreo, pero, sin especificar la profundidad ni las napas que deben ser analizadas.

- II. Considerando la (Ref.2), Apartado 1.4. se presenta el Programa de Adecuación y Políticas de Gestión Medio Ambiental, describiéndose las acciones que conformarán el Plan de Trabajo para la Caracterización Ambiental de cada Base previa al inicio de las prestaciones y que definirán el diagnóstico Ambiental de “estado cero”.

En su apartado 1.4.2 “Caracterización del Estado Cero de Aguas Subterráneas, Suelo, y Aire y Ruido”, al describir los trabajos a desarrollar para llevar a cabo la caracterización de los medios involucrados, particularmente AGUAS SUBTERRÁNEAS, se identifica. “los Pozos de monitoreo del nivel freático (freatímetros) serán perforados por el sistema de inyección de agua o lodo de perforación por circulación directa, hasta penetrar entre tres (3) y cinco (5) metros, en el acuífero freático.” (Folio 003423).

Adviértase que el Programa de Adecuación y Políticas de Gestión Medio Ambiental, definido por el Contratista para la Caracterización del Estado Cero de Aguas Subterráneas adopta pozos de monitoreo de Acuíferos libres o freáticos o no confinados, especificando la profundidad entre tres y cinco metros.

Adviértase también, que en esta (Ref. 2), dentro del Programa de Adecuación y Políticas de Gestión Medio Ambiental, en su Módulo 6, Estado de Napa, definido por el Contratista para la Caracterización del Estado Cero de Aguas Subterráneas: (i) se expresa, “De los resultados obtenidos de las muestras de agua se desprende que la primera napa de agua se encuentra a una profundidad de 2 m a 2,5 m (debido a la cercanía del Río de la Plata), altamente contaminada....” (Pag. 27); y, (ii) se presentan Datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Hidrogeografía (Pag. 27), Mapa topográfico y de red Hidrográfica (Pag. 28) y de Hidrogeología (Pag. 29 y 30). En estos apartados y desde un conjunto de aproximaciones teóricas se clasifican los acuíferos tomándose como parámetro la presión Hidrostática del agua en: libres, confinados, semiconfinados, entre otras formaciones geológicas. Además se subraya la descripción de Sala, en relación al área de estudio, sobre “tres unidades hidrogeológicas: Sección Hipopuelches (inferior), Sección Puelches (media) y Sección Epipuelches (superior), las cuales se disponen sobre el basamento cristalino impermeable.”

“La unidad Epipelche, ubicada en sedimentos del Pampeano y Postpampeano, posee dos capas acuíferas. Una, freática libre, arroja bajos caudales de explotación (inferior a 1m³/h), con mala calidad de sus aguas producto de la contaminación.....”

“La otra capa de carácter semiconfinada, esta limitada por sedimentos acuitados y proporciona caudales distintos, entre 1 y 40 m³/h, según su emplazamiento que varía entre 10 y 30 m de profundidad, respecto a la calidad poseen excesos de nitratos que las transforman en aguas duras”

“La sección Puelches, es la segunda capa semiconfinada, se encuentra apoyada sobre sedimentos acuíclados que integran la Formación Paraná, y limitan la filtración vertical descendente. En su techo se disponen los sedimentos acuitados que permiten la conexión con los acuíferos superiores.”

La recarga y descarga del Puelches, es fundamentalmente en forma vertical desde o hacia la sección Epipelches. La recarga de agua es de tipo autóctona indirecta (Auge et al 1983), se produce cuando el nivel piezométrico del Puelches es más bajo que el nivel freático...”

“Es el recurso hídrico subterráneo más explotado en el país, para consumo humano principalmente, debido a sus características como su gran extensión areal, su accesibilidad por medio de perforaciones, por sus caudales de explotación que oscilan entre 20 y 250 m³/h y por la calidad química de sus aguas”

- III. Considerando la (Ref. 3), particularmente los Informes de Análisis de Agua, realizadas por el Laboratorio “E y C” (Emisión y Control de Efluentes Industriales), sobre distintas muestras de la Base de operaciones: (i) Zona de Playa de Estacionamiento Camiones – 2,6 m; (ii) Zona Vestuarios, y, (iii) Zona Taller Mantenimiento.
- IV. Considerando la (Ref. 4), Estudio de Invariabilidad del estado Cero, particularmente los Informes de Ensayo Físico Químico de Agua, realizados por ASM (Alimentaria San Martín SRL), sobre muestras de la Base de operaciones: (i) Zona Taller Mantenimiento; (ii) Zona Surtidores; y, (iii) Zona Subestación.

○ Centros Verdes

Considerando el Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/ 2003, contratación de la Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana para la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se advierte que en su Anexo IV, se exigió una cotización específica “Por el suministro de infraestructura para centro verde para la Zona N° 2” , que la empresa “AESa” cotizó en esa oportunidad “por todo concepto la suma de \$1.519.970,00 (IVA incluido)” por centro verde /por cuatro años.

Y teniendo presente la Ley 992, que en su Art. 1, expresa: “Declárase como Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; que, asimismo, establece en el Poder ejecutivo debe incorporar a los Recuperadores de residuos reciclables a la recolección diferenciada en el servicio de Higiene urbana vigente; y en su Art. 3, prevé el cumplimiento de los siguientes objetivos: *“Concebir una gestión Integral de los Residuos Urbanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables, y deje sin efecto, como disposición final, el entierro indiscriminado de los residuos en los rellenos sanitarios.”* *“Priorizar la asignación de zonas de trabajo,.....”*. *“Coordinar y promover con otras jurisdicciones y organismos oficiales, acciones de cooperación mutua, planes y procedimientos conjuntos que tiendan a optimizar y mejorar.....”*.

Por otro lado se advierte que el Decreto 84/06, en sus considerandos, expresa: *“Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene el firme propósito de llevar adelante proyectos ambientales que contemplen la puesta en marcha de sistemas de recuperación y reciclado de residuos sólidos urbanos que califiquen como proyectos de mecanismo de desarrollo limpio”; “Que el Poder Ejecutivo ha tomado la decisión de llevar adelante una gestión integral de los residuos sólidos urbanos centrada en los principios de ciudad limpia, prevención y revalorización,, en el marco de una secuencia de procesos que asegure el cumplimiento progresivo de los objetivos estipulados;.....”*; *“Que la recolección diferenciada llevada a cabo por las empresas contratistas del servicio público de higiene urbana, de acuerdo con las pautas establecidas en la Licitación N° 6/03, debe complementarse con el aporte a la recuperación de insumos aptos para el reciclado desarrollado por los recuperadores urbanos y con la labor desarrollada por los centros de acopio de esos materiales conformándose así un sistema mixto de recolección diferenciada”; “.....”*. *“Que para asegurar la eficiencia de este sistema mixto de recolección se requiere por parte del Poder Ejecutivo..... la instrumentación de medidas para que los centros de acopio existentes en la ciudad legalicen su ingreso al sistema económico formal;.....”*. *“Que en la implementación y dinámica del Programa Buenos Aires Recicla se deberán contemplar todas las acciones necesarias que tiendan, tomando como línea de base el escenario actual del servicio público de higiene urbana regido por las pautas y principios expresados en el marco de la Licitación N° 6/03, al cumplimiento de las metas que en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos se fijaran en un futuro por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;.....”*. *“Que, dado el enfoque conceptual que orienta la creación del programa Buenos Aires Recicla, es conveniente por los principios que ordenan una gestión articulada y eficiente de los recursos disponibles en la Administración*

Pública, incluir dentro de sus responsabilidades la administración de la planta de separación y acondicionamiento de materiales sita en la intersección de las calles Varela y Ana Janner y de los Centros Verdes que se pongan en marcha en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como del programa Polo de Microemprendimientos que funciona en la órbita de la Dirección General de Higiene Urbana de la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable;”.

Considerando, además, el Artículo 5 del Decreto 84 que aprueba las responsabilidades primarias del Programa Buenos Aires Recicla que se describen en su Anexo I, como ser: *“Proponer las modificaciones necesarias a las normas urbanísticas que rigen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para posibilitar las actividades impulsadas por el Programa”,* así como la de *“Planificar la puesta en marcha de los Centros Verdes.....”*

Considerando la Ley N° 1854/05. de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, que de acuerdo con su Art. 1, tiene por Objeto *“...establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,.....”,* adoptando el concepto de *“Basura Cero”*.

Entendiéndose, de acuerdo al Art. 2, *“como concepto de “Basura Cero”, en el marco de esta norma, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.”*

Y, justamente a los efectos del debido cumplimiento el Art. 6, la autoridad de aplicación fija un cronograma de reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos que conllevará a una disminución de la cantidad de desechos a ser depositados en rellenos sanitarios.....”, con las siguientes metas: *“30% para el 2010, de un 50% para el 2012 y un 75% para el 2017, tomando como base los niveles enviados al CEAMSE durante el año 2004. Se prohíbe para el año 2020 la disposición final de materiales tanto reciclables como aprovechables.”*

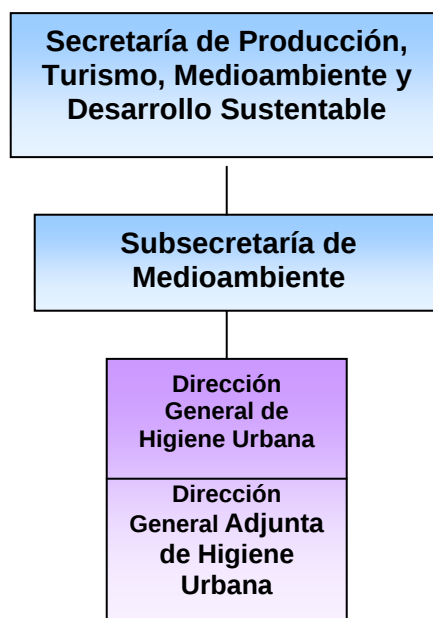
- Determinación de las muestra

Para el único caso que se determinó una muestra fue para el análisis realizado sobre las ordenes de servicio de la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE). La misma se caracterizó por ser aleatoria simple.

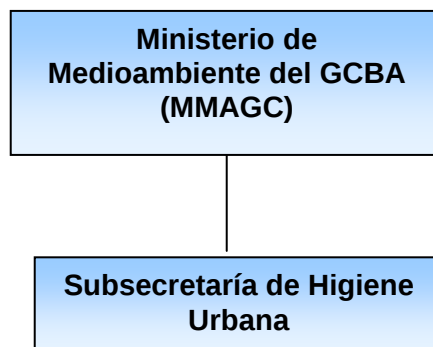
- Estructura de la Unidad Ejecutora

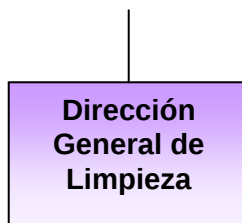
se determinó la siguiente estructura para el nivel de Dirección General, teniendo en cuenta que desde el 1º de enero de 2006 hasta el 09 de abril de 2006, rigieron los Decretos N° 2720-GCBA-2003 (para la Dirección General), y N° 588-GCBA-2005 (que crea la Dirección General Adjunta de Higiene Urbana):

1) Estructura desde el 1º de enero hasta el 9 de abril de 2006 (conf. Decretos N° 2720-GCBA-2003 y 588-GCBA-2005):



2) Estructura desde el 10 de abril de 2006 hasta la finalización del período (conf. Decreto N° 350-GCBA-2006, publicado en BOCBA N° 2416, de fecha 10 de abril de 2006).





Como puede apreciarse, desde el dictado del Decreto N° 350-GCBA-2006, que se emite con posterioridad a la sanción de la Ley de Ministerios, cambia la denominación de la Dirección General de Higiene Urbana por Dirección General de limpieza, y se elimina a su adjunta (toda vez que, aún cuando la norma nada dice en su texto, el organigrama no contempla una Dirección General Adjunta).

c. Responsabilidades primarias:

1) Responsabilidades primarias de la DGHU y su Adjunta desde el 01/01/06 hasta el 09/04/06:

Dirección General de Higiene Urbana (conf. Decreto N° 2720-GCBA-2003):

Formular e implementar la planificación, ejecución y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Disponer de las medidas necesarias para lograr el perfecto estado de limpieza dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ordenando la ejecución del servicio de barrido de las calles y avenidas, inspección del producto del mismo, recolección de residuos domiciliarios, su transporte, como así también entender en la limpieza de frentes, en el aspecto higiénico de los terrenos baldíos, casas abandonadas y lugares no urbanizados.

Verificación de las denuncias y/o anomalías que se presentan en la recolección de residuos, arrojos clandestinos y todo otro problema que se presente en la vía pública relacionado con la materia.

Dirección General Adjunta de Higiene Urbana (conf. Decreto 588-GCBA-05):

Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas y reemplazarlo en caso de ausencia.

2) Responsabilidades primarias de la DGLIM (conf. Decreto N° 350-GCBA-2006):

Formular e implementar la planificación, ejecución y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las zonas concesionadas.

Verificar las denuncias y/o anomalías que se presentan en la recolección de residuos, existente en la vía pública de las zonas servidas por las empresas concesionarias del Servicio Público de Higiene Urbana.

Disponer de las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, verificando la correcta ejecución del servicio de barrido de las calles y avenidas, recolección del producto mismo, recolección de residuos domiciliarios y/o desechos en general y su transporte en las zonas concesionadas.

d) Estructura de la DGL a partir del nivel jerárquico de Dirección.

De acuerdo a lo normado por Decreto 4-MCBA-95 (última norma que acompaña un diagrama formal del ente desde el primer hasta el último nivel en la escala jerárquica), y la respuesta a la Nota AGCBA N° 1328-AGCBA-2006, perteneciente al proyecto 1.06.16 “Servicio de Higiene Urbana por Terceros e Inspección Zona 1 y 3”, actualizada de acuerdo a las áreas funcionales detectadas en el Papel de Trabajo “Relevamiento Certificados 2006” realizado en el marco del presente proyecto de auditoría, se detectó, para el ejercicio examinado (2006) la existencia de los siguientes sectores:

- Dirección General.
- Área Asesores.
- Dirección Planeamiento de Servicios.
- Departamento Control de Servicios.
- Departamento Residuos Reciclables.
- Departamento Medición de Servicios.
- Departamento Procesamiento de la Información.
- Área GPS.
- Servicio Público de Higiene Urbana (con las Jefaturas de Zonas 1, 2, 3, 4 y 6).
- Inspección (Zonas 2, 4 y 6; 3 y 1).
- Área Legal.
- Sistema Informático.

No obstante, la información vertida en el párrafo precedente no goza de confiabilidad en términos absolutos por varias razones: a) coincide relativamente

con el organigrama del Decreto 4/95 (por ejemplo, faltan las Direcciones de Control de Servicios y de Medición y Certificación de Servicios, así como algunos departamentos), b) el organismo contestó el requerimiento formalmente efectuado por la AGCBA respecto de su estructura de manera escueta y sin mediar ningún tipo de información; sin haber prestado la colaboración necesaria que permitiera al equipo auditor completar el organigrama informal desde el nivel de Dirección hacia abajo

○ Auditorías Previas

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en el ámbito de la Dirección General de Higiene Urbana varios proyectos de auditoría, del contrato resultante de la Licitación 14/97 (Proyecto N° 1.04.0.00 y Proyecto N° 1.01.01.00, Proyecto N° 1.01.00.01.02, Proyecto N° 1.03.14) y el análisis de la licitación correspondiente a la licitación N° 6/03 se realizó bajo el proyecto N° 1.05.09. Posteriormente ya en el marco de la Lic. 6/03, se realizó el análisis de ejecución legal y financiero en virtud del Proyecto 1.06.16 Servicio de Higiene Urbana por Terceros e Inspección (zonas 1 y 3).

VII. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado en la Dirección General de Limpieza se han detectado los diferentes hallazgos que dan lugar a las observaciones que seguidamente se exponen:

Servicio de Higiene Urbana

1. La administración en forma extemporánea y con efecto retroactivo ha reconocido costos a la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE) y por ende ha dejado en evidencia, durante la ejecución del contrato en el año 2006, errores en la confección del PBC.
Se observa que para el caso puntual del art. 62 del mismo, el mecanismo de redeterminación de precios establecido en el pliego, se refiere a un momento estático y estadístico a la fecha de la oferta, que no refleja el dinamismo de la estructura económica de las empresas y tampoco establece un techo que

determine el costo máximo a pagar por el servicio de higiene urbana adjudicado. Esto se plasma en las sucesivas actas acuerdos y adquiere su momento cumbre en el acta del 7 de diciembre de 2006, que modifica sustancialmente el contrato, con el argumento de actualizar la realidad del mismo.

Hay que resaltar que la mora en los ajustes al PBC, ejecutados por la administración provoca, además de una merma en la calidad del servicio brindado por las empresas, incertidumbre sobre los costos devengados por el servicio de higiene urbana a una fecha determinada.

2. Se ha verificado que la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE), en el mes de Mayo 2006 se le ha detectado un incumplimiento del Art. N° 59 apartado 2¹⁴ tipificada como GRAVE, (exceso índice de barrido BM5). Dicha falta fue penalizada mediante Resolución n° 61/06 DGLIM con una multa de \$19.015,86, transcurridos cinco (5) meses o sea con fecha de resolución 2 de Octubre de 2006, la que establece el descuento sobre los montos devengados por los servicios prestado en Setiembre de 2006¹⁵. Vale aclarar que el Art. N° 61 del PBC, en el 3° párrafo ¹⁶dice que la DGLIM, debe proceder luego del 2° día de notificada (la notificación es apenas se verifique la infracción la cual se hace mediante acta de constatación), la empresa ha emitir la resolución respectiva. Asimismo es importante citar que los recursos interpuestos por la empresa no suspenden la aplicación de la sanción. Esta multa fue descontada por la Dirección General

¹⁴ Art. N° 59 SISTEMA DE PENALIDADES: “El incumpliendo por parte del contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general facultará a la aplicación de multas según corresponda a FALTAS GRAVES o FALTAS LEVES, cuya tipificación se detalla mas abajo.....” .. . apartado 2 “ El incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%).

¹⁵ Art.N° 60 acápite MULTAS GRAVES último párrafo “ El importe de las multas será descontado de los montos que a dicha fecha tengan por percibir por servicios devengados”.

¹⁶ Art. N° 61 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES: La aplicación de penalidades previstas en el presente se efectuarán conforme al siguiente procedimiento: verificada la infracción tipificada en el Art N° 59, se labrara un Acta de Constatación cuya copia será notificada al CONTRATISTA.

La DGHU/DGLIMP (a partir del 10/04/06 paso a ser DGLIMP), llevará un registro foliado donde consignará las deficiencias observadas a los efectos de verificar el cumplimiento o no del Índice de Prestación exigido en el Pliego. El resultado mensual de la compilación de los incumplimientos se notificará por Orden de Servicio. El acta de constatación se notificará en el acto de su verificación en caso de existir personal de la empresa presente, que deberá firmar con aclaración de firma una copia de dicho documento. En caso de que no se pudiera verificar en ese acto, el acta de constatación se notificará por Orden de Servicio. El contratista deberá formular descargo dentro de los dos (2) días de notificado del acta de constatación. Vencido ese plazo, la autoridad de aplicación emitirá la correspondiente disposición, que deberá ser notificada fehacientemente al contratista con la cual se indicará, de corresponde, el trámite de descuento al certificado pertinente. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las previsiones del Dto. N° 1510-GCBA/97. La presentación del recurso no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio de su importe correspondiente en caso que tuviere resolución favorable.

de Contaduría General el 26/10/06 según consta en el formulario C.41 n° 143942/06. (ver cuadro Análisis de Multas detallado a continuación de la observación n° 3).

3. La Dirección General de Contaduría General, ha descontado multas aplicadas con desfases temporales que no tienen una explicación fundada y en algunos casos termina generando recursos en un ejercicio presupuestario distinto al que la norma sancionatoria indica. Es caso de las RES.52/06 DGLIM 30/08/06, RES.54/06 DGLIM 31/08/06, RES.78/06 DGLIM 27/10/06 y RES.91/06 DGLIM 30/11/06 (esta última no ha descontado en el año 2006).

Atento a ello se expone el siguiente cuadro:

Análisis de Multas

RESOLUCION n°	FECHA DE RESOLUCION	MES DE LA INFRACCION	MONTO
RES.61/06 DGLIM	02/10/06	May-06	\$ 19.015,86
RES.14/06 DGLIM	30/05/06	May-06	\$ 5.322,54
RES.6/06 DGLIM	04/05/06	Mar-06	\$ 2.048,69
RES.52/06 DGLIM	30/08/06	Jul-06	\$ 8.145,49
RES.54/06 DGLIM	31/08/06	Jul-06	\$ 1.153,86
RES.78/06 DGLIM	27/10/06	Sep-06	\$ 1.559,87
RES.91/06 DGLIM	30/11/06	Oct-06	\$ 10.919,13

RESOLUCION n°	MONTO	CAUSA	TIPO DE FALTA
RES.61/06 DGLIM	\$ 19.015,86	art. 59 apart. 2 PBC (exceso indice de barrido BM5)	GRAVE
RES.14/06 DGLIM	\$ 5.322,54	art. 59 apart. 2 PBC (exceso indice de barrido BM5)	GRAVE
RES.6/06 DGLIM	\$ 2.048,69	art. 59 apart. 2 PBC (exceso indice de barrido BM5)	GRAVE
RES.52/06 DGLIM	\$ 8.145,49	art. 59 apart. 7 PBC	GRAVE
RES.54/06 DGLIM	\$ 1.153,86	art. 59 apart. 12 PBC	LEVE
RES.78/06 DGLIM	\$ 1.559,87	art. 59 apart. 12 PBC	LEVE
RES.91/06 DGLIM	\$ 10.919,13	art. 59 apart. 12 PBC	LEVE

RESOLUCION n°	SANCION	DESCONTADO POR DGCG		
		MES	COMPROBANTE	MONTO
RES.61/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A SETIEMBRE/06	26/10/06	C.41 n° 143942/06	
RES.14/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A MAYO/06	29/06/06	C.41 n° 64212/06	\$ 5.322,54
RES.6/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A ABRIL/06	15/02/06	C.41 n° 2394/06	\$ 2.048,69
RES.52/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A AGOSTO/06	26/10/06	C.41 n° 143942/06	
RES.54/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A AGOSTO/06	26/10/06	C.41 n° 143942/06	\$ 28.315,21
RES.78/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A OCTUBRE/06	28/12/06	C.41 n° 200927/06	\$ 1.559,87
RES.91/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A NOVIEMBRE/06	NO SE DESCONTO EN EL EJERCICIO 2006		

4. Se observa que en ningún caso el número de corte mensual¹⁷ establecido para el SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ha funcionado como disparador de multa alguna para el año 2006, en virtud de lo establecido en el PBC, y considerando las deficiencias y reclamos del servicio para la zona objeto de la auditoría. A los efectos se detalla el cuadro siguiente:

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fórmula=								
Rm= 0,75 r1 + 0,25 r2 menor o igual a Nrm								
Número de Corte Mensual o sea Rm = 600								
Rm	0,75	Cant. de Deficiencias r1	0,25	Conciliado	Cant. de Reclamos r2	ZONA	MES	INDICE DE PRESTACION
104,75		7			398	2	Abr-06	3
101,75		4			395	2	May-06	3
101,25		12			369	2	Mar-06	3
87		7			327	2	Jun-06	3
69,25		9			250	2	Nov-06	3
65,25		1			258	2	Ene-06	3
60,5		9			215	2	Feb-06	3
57,5		7			209	2	Ago-06	3
57		54			66	2	Ago-06	1
56,25		6			207	2	Dic-06	3
54,5		5			203	2	Jul-06	3
53		1			209	2	Sep-06	3
52		34			106	2	Oct-06	1
50,75		3			194	2	Oct-06	3
47		31			95	2	Nov-06	1
44,5		45			43	2	Jul-06	1
40,5		28			78	2	Dic-06	1
36,5		31			53	2	Abr-06	1
36,25		22			79	2	Mar-06	1
35,5		3			133	2	Jun-06	2
33,5		15			89	2	Sep-06	1
33,25		2			127	2	May-06	2
31,25		1			122	2	Oct-06	2
28,75		28			31	2	Jun-06	1
28,25		14			71	2	Ene-06	1
27		13			69	2	May-06	1
26,5		1			103	2	Sep-06	2
23		0			92	2	Nov-06	2
21		4			72	2	Ago-06	2
20,75		6			65	2	Mar-06	2
20,5		1			79	2	Feb-06	2
17,75		0			71	2	Abr-06	2
16,75		8			43	2	Feb-06	1
15,75		2			57	2	Dic-06	2
10,75		1			40	2	Jul-06	2
3		0			12	2	Ene-06	2

5. En el mismo sentido que el punto anterior se comprobó que solamente en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2006, se ha superado el número de corte mensual¹⁸ establecido para el SERVICIO DE BARRIDO y LIMPIEZA DE CALLES, y ha funcionado como disparador de multa, en los casos siguientes las mismas se instrumentaron por medio de RES.61/06 DGLIM \$ 19.015,86,

¹⁷ PBC Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo VIII.

¹⁸ PBC Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo VIII.

RES.14/06 DGLIM \$ 5.322,54 y RES.6/06 DGLIM \$ 2.048,69, atento a lo establecido en el PBC, y considerando las deficiencias y reclamos del servicio para la zona objeto de la auditoría, lo que se plasma en el cuadro siguiente:

SERVICIO DE BARRIDO y LIMPIEZA DE CALLES

Fórmula=								
Bm = 0,75 b1 + 0,25 b2 menor o igual a Nbm								
Número de Corte Mensual o sea Bm = 150								
Bm	0,75	Cant. de Deficiencias b1	0,25	Conciliado	Cant. de Reclamos b2	ZONA	MES	INDICE DE PRESTACION
356,5		451			73	2	May-06	5
258,5		327			53	2	Abr-06	5
201,75		258			33	2	Mar-06	5
112,5		145			15	2	Jun-06	5
94		117			25	2	Ene-06	5
86,75		107			26	2	Feb-06	5
76,75		99			10	2	May-06	2
65,25		86			3	2	Abr-06	2
60		76			12	2	Jul-06	5
56,75		72			11	2	Sep-06	5
49,75		61			16	2	Oct-06	5
44,5		56			10	2	Ago-06	5
40,25		53			2	2	Sep-06	2
37		47			7	2	Oct-06	2
36,5		46			8	2	Mar-06	2
34,75		46			1	2	Jun-06	2
34,25		44			5	2	Feb-06	2
34		44			4	2	Nov-06	2
33,25		38			19	2	Nov-06	5
25,75		34			1	2	Ago-06	2
23,75		31			2	2	Dic-06	2
22,5		29			3	2	Jul-06	2
16		21			1	2	May-06	4
15,75		19			6	2	Ene-06	2
14,25		15			12	2	Dic-06	5
11,5		15			1	2	Jun-06	4
11		14			2	2	Ago-06	4
9,5		12			2	2	Mar-06	4
8,5		11			1	2	Feb-06	1
8,5		11			1	2	Dic-06	4
8		10			2	2	Abr-06	4
8		10			2	2	Nov-06	4
7,25		9			2	2	Sep-06	4
6,75		9			0	2	Oct-06	1
6,75		9			0	2	Oct-06	4
6,25		8			1	2	Mar-06	1
6,25		8			1	2	Jul-06	1
5,5		7			1	2	Abr-06	1
5,5		7			1	2	Sep-06	1
5		5			5	2	Ene-06	4
4,5		6			0	2	Ago-06	1
4		5			1	2	Nov-06	1
3		4			0	2	May-06	1
3		4			0	2	Jul-06	4
3		4			0	2	Dic-06	1
1,5		1			3	2	Ene-06	1
1		1			1	2	Jun-06	1
0,25		0			1	2	Feb-06	4

6. La información utilizada por la DGLIM (para elaborar los índices de Prestación Diarios y Mensuales Año 2006 Zona 2) no coincide con la información proveniente del CUR (Centro Único de Reclamos), del año 2006, proporcionado por la DGLIM, por Nota N° 2212 DGLIMP-07 de fecha 17/05/07, en contestación de la Nota N° 1231-AGCBA -07.

En consecuencia se advierten diferencias mensuales significativas que benefician la performance del servicio de barrido ejecutado por AESA para la Zona 2 en el año 2006. Es decir que sé esta castigando al Servicio de Recolección por que tiene un piso más alto (Rm=600 vs Bm=150), para que se produzca el efecto disparador de una multa, lo que también implica un efecto diluyente de los reclamos.

Vale citar que se procedió a la validación de las planillas de Índices de Prestación Diarios y Mensuales Año 2006 Zona 2, proporcionado por la DGL, por Nota N° 2212 DGLIM-07 de fecha 17/05/07, en contestación de la Nota N° 1231-AGCBA -07, mediante el Cuadro 1 y 2 expuestos en ítem Observaciones. En tal sentido los Índices de Prestación Mensuales del año 2006 calculados por la DGLIM coinciden Cuadros 1 y 2 confeccionados por el equipo de auditoría de la AGCBA.¹⁹ En el cuadro se visualiza lo expuesto:

ANALISIS DE LOS RECLAMOS

RECLAMOS 2006

CANTIDAD DE RECLAMOS POR SERV. RECOLECCION			
MES	CONTABILIZADOS POR LA DGL PARA EL CALCULO DE LOS INDICES	SEGÚN CD DE LA DGL	DIFERENCIA
ene-06	341	251	90
feb-06	337	290	47
mar-06	513	453	60
abr-06	522	456	66
may-06	591	497	94
jun-06	491	462	29
jul-06	286	244	42
ago-06	347	285	62
sep-06	401	332	69
oct-06	422	355	67
nov-06	437	369	68
dic-06	342	296	46

CANTIDAD DE RECLAMOS POR SERV. BARRIDO			
MES	CONTABILIZADOS POR LA DGL PARA EL CALCULO DE LOS INDICES	SEGÚN CD DE LA DGL	DIFERENCIA
ene-06	39	88	-49
feb-06	33	65	-32
mar-06	44	98	-54
abr-06	59	117	-58
may-06	84	147	-63
jun-06	18	42	-24
jul-06	16	56	-40
ago-06	13	58	-45
sep-06	16	45	-29
oct-06	23	55	-32
nov-06	26	64	-38
dic-06	15	61	-46

¹⁹ Ver Aclaraciones Previas acápite Índices de Prestación

Asimismo se deja constancia, que se advierten diferencias en la cantidad de reclamos -para el año 2006-, declarada por la DGLIM por Nota N° 2212 DGLIMP-07 de fecha 17/05/07, en contestación de la Nota N° 1231-AGCBA – 07 (información proveniente del CUR según la DGLIM), versus la documentación proporcionada por Informe DGAVEC 2007 del 26 de Julio de 2007, de la Dirección General de Atención Vecinal de la Subsecretaria de Descentralización dependiente del Ministerio de Gestión Pública y Descentralización del CABA según el siguiente detalle:

MES	SEGÚN CD DE LA DGL	INFORME - DGAVEC-2007 CUR
Ene-06	339	339
Feb-06	355	353
Mar-06	551	552
Abr-06	573	575
May-06	644	664
Jun-06	504	507
Jul-06	300	302
Ago-06	343	356
Sep-06	377	415
Oct-06	410	438
Nov-06	433	453
Dic-06	357	351
TOTAL	5186	5305

7. De la conciliación efectuada entre la información proporcionada por la DGLIM (Dirección General de Limpieza) y DGCG (Dirección General de Contaduría General) surgen diferencias atento al siguiente cuadro y que a continuación del mismos se explica cada una de ellas:

AESA ZONA 2	
TOTAL INFO INF 3738 DC-2007 SIGAF -CONTADURIA GENERAL	\$ 61.193.298,24
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS	-\$ 56.987.980,03
diferencia	\$ 4.205.318,21
TOTAL INFO INF 3738 DC-2007 SIGAF -CONTADURIA GENERAL	\$ 61.193.298,24
más CERTIFICACION IMPUTADAS POST AL CIERRE DEL EJERCICIO 2006 CARPETA DE PAGO 31/2007 - OCC 22/2007	\$ 5.744.715,92
menos CERTIFICACIONES DEL PERIODO	
DICIEMBRE 2005(CARPETA DE PAGO 10200/2006 - OCC 1060/2006)	-\$ 2.796.898,48
DIC/05 a JUN/06 (CARPETA DE PAGO 191638/2006 - OCC 24207/2006)	-\$ 2.630.105,07
DIC/05 a JUL/06 (CARPETA DE PAGO 253782/2006 - OCC 32922/2006)	-\$ 2.596.324,14
MARZO a OCTUBRE 2006 CARPETA DE PAGO 358171/2006 - OCC 44058/2009	-\$ 1.926.706,18
	\$ 56.987.980,29
dif. x redondeo	\$ 0,26

8. Atento a lo solicitado por esta auditoría respecto a las bases de transacciones de los programas por los cuales se imputaron los gastos por servicio de higiene urbana por terceros zona 2, referidos al año 2006, en soporte magnético, la Contaduría General no proporcionó lo solicitado, informando que no existe la posibilidad de enviar la información solicitada y adjunta fotocopias de los registros²⁰. Asimismo es importante destacar que a partir del año 2005, la Dirección General de Contaduría cuenta con un Sistema Integrado de Gestión De Información Financiera (SIGAF), que se adoptó para cubrir estas necesidades de generación de reportes.
9. En el relevamiento efectuado a las carpetas de pago resultantes en la muestra, se han registrado las observaciones que seguidamente se exponen:
- ✓ El 100% de los Formularios Presupuestarios C-41 falta la Afectación Presupuestaria: en la etapa del Liquidado (mandado a pagar el cual surge en el momento de la emisión de la orden de pago) y en la etapa del Pagado (el registro del pago debe efectuarse en la fecha en que se ponga a disposición el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo u otros valores).²¹
 - ✓ En el 100% de los casos no se pudo constatar la Fecha de Recepción de Tesorería, de las actuaciones y de este modo, saber los tiempos de esta etapa presupuestaria.
 - ✓ En el 95% de los casos no consta en las carpetas de pago constancia de la retención correspondiente al impuesto a las ganancias.

²⁰ INFORME N° 3738-DC-DGCG-2007

²¹ Art. 31, reglamentario del artículo 59 de la Ley 70, ítem 2.4 y 2.5

- ✓ En las carpetas de pago correspondiente a las certificaciones de servicio del año 2006 la DGCG no adjuntó los comprobantes donde consta la aplicación de multas.²²
- ✓ Falta adjuntar al expediente, el comprobante del Compromiso Preventivo Manual de la DGLIM²³, esto se produce en el 89% de los casos, e implica que la Dirección General no cumple con los recaudos formales establecidos en la normativa vigente.²⁴
- ✓ Falta adjuntar a la actuación el comprobante del Sistema Integrado de Gestión de Información Financiera (SIGAF) Compromiso Preventivo realizado por la DGLIM, el cual sucede en el 89% de los casos, no reflejando en los actuados la imputación en el sistema presupuestario.
- ✓ Falta glosar al expediente el comprobante del Compromiso Definitivo, confeccionado DGLIM, atento a la legislación vigente en materia presupuestaria esto se visualizó en el 89% de los casos
- ✓ Falta fecha en la Nota de Autorización del Gasto del Sr. Subsecretario, vale aclarar que en la misma la autoridad administrativa avala con su firma y conforma el acto administrativo generando la obligación o compromiso presupuestario, esto se cumple solamente en el 42% de los casos
- ✓ En el 42% de los casos no fue practicada por la DGCG la retención del SUSS al momento de la confección de las correspondientes órdenes de pago.-
- ✓ Falta la firma del Director General, en el comprobante contable del Compromiso Definitivo, que se halla adjuntado al respectivo expediente, esto se produce en el 31% de los casos²⁵.
- ✓ Falta foliatura en la recepción de contaduría, o sea que no se puede saber si hubo alteraciones a la actuación conforme a la efectiva recepción de la

22

RESOLUCION n°	SANCION	DESCONTADO POR DGCG		
		MES	COMPROBANTE	MONTO
RES.61/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A SETIEMBRE/06	26/10/2006	C.41 n° 143942/06	
RES.52/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A AGOSTO/06	26/10/2006	C.41 n° 143942/06	
RES.54/06 DGLIM	APLICAR DESCTO. A AGOSTO/06	26/10/2006	C.41 n° 143942/06	\$ 28.315,21

²³ Dirección General de Limpieza

²⁴ [Administración Financiera, Gestión y Control - Ley 70](#) **Artículo 59°** - Las jurisdicciones y entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria que le fije la reglamentación. Como mínimo deben registrarse: el devengamiento y recaudación efectiva de los recursos y el compromiso, devengamiento y pago de los gastos.

El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios, y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

²⁵ [Administración Financiera, Gestión y Control - Ley 70](#) **Artículo 55°** - Constituye compromiso el acto de autoridad competente, ajustado a las normas legales, que dé origen a una obligación de pagar una suma determinada de dinero, en virtud del cual, los créditos presupuestarios se destinan definitivamente a la realización de aportes, subsidios, transferencias o gastos para la ejecución de obras, la adquisición de bienes, remuneraciones o contratación de servicios.

documentación para conformar la carpeta de pago respectiva, esto se registra en el 15% de los casos.

10. La documentación referida a los certificaciones se encuentra compilada en biblioratos con hojas extraíbles. Esta circunstancia facilita la dispersión de la misma.
11. La documentación relacionada y que sustenta a los certificados de obra no guarda correlación de foliatura. Esta circunstancia facilita la dispersión de la documentación y le resta confiabilidad al ambiente de control interno.

- **ASPECTOS TECNICOS**

12. El Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/ 2003, establece dentro de los requisitos del Estudio de Calidad de Agua Subterránea, para la Caracterización Ambiental de cada Base de operación y para los Estudios de Invariabilidad del Estado Cero la realización de tres pozos de monitoreo, éste no especifica las napas que deben ser analizadas.
Al no estar establecido que napas deben ser analizadas la empresa selecciona pozos de monitoreo freático, a sabiendas que esa napa freática esta contaminada y que por su potencial variabilidad ofrece un dudoso Marco Referencial, desechando la implementación de pozos de monitoreo de mayor profundidad que pudieran permitir el seguimiento y control de recursos subterráneos semiconfinados, de una reconocida importancia económica y social para la región.
13. La inexistencia de un flujo e intercambio comunicacional entre el GCBA y la CONTRATISTA, durante el período analizado, en relación al suministro de infraestructura para la habilitación de un Centro Verde, conduce a observar que tanto la DGHU/DGLIM como la Contratista no han contemplado el espíritu ni los principios que se desprenden del conjunto de normas específicas vigentes para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de poder planificar y programar con metas concretas la reducción progresiva en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado y de ese modo lograr la disminución de la cantidad de desechos a ser depositados en rellenos sanitarios.

14. En materia de Exámenes de Ruidos y Humos de las Unidades de la Flota, la DGHU/DGLIM es notificada en tiempo y forma por la Empresa AESA Buenos Aires sobre las fechas de realización, los Protocolos y Calibración de Equipos a utilizar para la confección del Informe de Control de Medición, de las Auditorías Externas Semestrales, exigidas por el Pliego, y así poder participar con sus Cuadros Técnicos en la verificación de los Exámenes
15. Del análisis realizado por este equipo de auditoría sobre informe de Ruidos y Humos – Informe de medición realizado por SGS ARGENTINA S.A., los días 1,2 y 3 febrero de 2006 realizado sobre una flota de **53** unidades de “camiones de diferentes marcas, tipo compactador” (disponibles en enero de 2006), se detallan las siguientes observaciones:
- El 19% de las unidades no fueron inspeccionadas.
 - El 23% de las unidades se encontraban fuera de norma y sobre las cuales una vez realizadas las medidas de correctivas necesarias, se practicó una nueva medición en el día 28 de febrero de 2006.
 - El protocolo de los análisis correspondiente a una unidad no expresa resultados.
 - Se realiza el análisis de Ruidos y Humos sobre una unidad no registrada en la flota de enero de 2006.
 - El informe de medición de Análisis de Ruidos y Humos realizado por SGS ARGENTINA S.A. registra una duplicación de los protocolos en el 9% de la flota (5 unidades).
 - Durante el primer semestre de 2006 no se registran altas ni bajas de las unidades dispuestas en enero de 2006.
16. Del trabajo efectuado por este equipo de auditoría sobre informe de Ruidos y Humos – Informe de medición realizado por SGS ARGENTINA S.A., el 26 de agosto de 2006 realizado sobre una flota de 52 unidades de “camiones de diferentes marcas, tipo compactador”, (disponibles en diciembre de 2006), se exponen a continuación las siguientes observaciones:
- El 15 % de las unidades no fueron inspeccionadas.

- El 9 % de las unidades tienen un alta con fecha posterior a la segunda evaluación semestral de análisis de Ruidos y Humos.
- El protocolo de los análisis correspondiente a una unidad no expresa resultados.
- Se realiza el análisis de Ruidos y Humos sobre una unidad no registrada en la flota a diciembre de 2006.
- El informe de medición de Análisis de Ruidos y Humos realizado por SGS ARGENTINA S.A. registra una duplicación de los protocolos en el 2 % de la flota (1 unidad).
- Durante el segundo semestre de 2006 se registraron 10 % de altas (5 unidades).
- Durante el segundo semestre de 2006 se registraron 15 % de bajas (8 unidades).
- Durante el segundo semestre de 2006 se registraron 4 % de unidades reconvertidas (2 unidades).

17. Se ha verificado que la dotación vehículos FORD Argentina S.C.A existente de la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE) no tiene documentación que asegure, que al día de la fecha tales rodados modelos año 1997 y 1998, no han sufrido modificaciones que alteren las condiciones de fábrica, ni que su vida útil se halla agotado. En consecuencia no se puede asegurar que los mismos puedan sin inconveniente, brindar un servicio eficiente, siguiendo el programa de mantenimiento recomendado en el Manual del Usuario.

18. Del análisis efectuado por este equipo de auditoría sobre informe presentado anualmente por el Contratista a la DGHU y al EURSPCABA, surge el estado de cada unidad en todo su conjunto (motor, chasis, caja, etc.) y las especificaciones correspondientes en cuanto a las condiciones de operatividad o las medidas correctivas que debe practicar el CONTRATISTA para alcanzarlas acabadamente²⁶ ; atento a ello se observa que:

²⁶ Cuestionario enviado por esta Auditoría a la DGL -DGHUR de Auditoría, presentado anualmente por el Contratista a la DGHU y al EURSPCABA, firmado por Auditor Externo debidamente autorizado por organismo nacional o internacional competente:

(i) Informe Técnico de Auditoría realizado por José Raúl Peralta, Ingeniero Mecánico, especializado en equipos de Higiene Urbana, Matrícula Profesional de COPIME 10556

Corrientes 640, Piso 5to. C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires

- El 88 % de las unidades al momento de la auditoría externa se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento para la recolección de residuos, y pueden seguir funcionando adecuadamente, siempre que sean sometidas al mantenimiento necesario y practicando las reparaciones que hagan falta en tiempo y forma.
 - El 8 % de las unidades se encontraban fuera de servicio y no fueron evaluadas.
 - El 13 % de las unidades fueron dadas de baja.
 - El 3% de las unidades tienen fecha de alta en el segundo semestre y se incorporan como unidades reconvertidas.
 - La Unidad de la flota con Número Interno 1202 no figura en el Listado de la Flota al mes de diciembre de 2006.
 - Para la baja de la unidad con número de interno N° 1203 hay dos Notas de Pedido con dos fechas diferentes.
 - La Unidad de la flota con Número Interno 1201 que fuera dada de baja el 21 de septiembre de 2006 con Nota de Pedido N° 885 –06, aparece como “Fuera de Servicio” en el Informe de Auditoría Externa de diciembre de 2006.
 - El 4 % de la flota en funcionamiento es producto de la reconversión de otras unidades internas.
19. Los Predios utilizados para el funcionamiento de las instalaciones requeridas por las actividades desarrolladas según el pliego de los servicios licitados no tienen Uso Conforme, ni Habilitación; tampoco se ha extendido a favor de la Empresa el Certificado de Aptitud Ambiental (documento que acredita el cumplimiento de la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)).
20. Se observa que el principio de ciudad limpia, no refleja la calidad requerida por el Pliego y por ende los mecanismos articulados para garantizar dicho principio no alcanzan para que la empresa se vea obligada a incrementar la dotación manteniendo a su vez fijo e invariable el precio del servicio que presta. A esto

-
- (ii) Listado de la flota de servicio al mes de enero de 2006;
 - (iii) Listado de la flota de servicio al mes de diciembre de 2006
 - (iv) Resumen de movimientos de unidades durante el año 2006.-

hay que sumarle los constantes incrementos que han modificado al servicio en segundo año de ejecución de contrato y la modalidad del mismo²⁷. La acumulación de basura en la vía pública, y la falta de controles y acciones sobre la actividad de los recolectores informales urbanos se ven traducidas en un 45% de la población insatisfecha con el servicio regulado por este pliego, liderando el ranking de los reclamos de la ciudad.

21. Atento la situación señalada se observa que el pliego sólo prevé la recolección diferenciada en origen en los grandes generadores²⁸, estableciendo para ello un criterio restringido que si se ampliara contribuiría a la higiene general de la ciudad.
22. Se registran demoras en la intervención de las empresas contratistas como consecuencia de un reclamo efectuado en un CGP, debido al circuito que sigue el mismo, el cual primero es transmitido a la DGHU/DGLIM y recién allí se retramite a la empresa responsable mediante orden de servicio.
23. En cuanto a la recolección domiciliar se observa que hay UTIs²⁹ en las que los RSU³⁰ permanecen en la calle varias horas entre el horarios aconsejado para sacarla (20 a 21 hs.) y la hora en que efectivamente es retirada por la empresa contratista.
24. La falta de limpieza no genera conciencia social y por ende es la principal causa de falta de compromiso para que el vecino cumpla con los horarios fijados para sacar los residuos.

Dirección General de Limpieza y Dirección General de Higiene Urbana

²⁷ Acta Acuerdo suscripta entre la contratista AESA y el GCBA en fecha 07 de diciembre de 2006, mediante la cual, entre otras cuestiones, ambas partes pactan la readecuación del contrato para la prestación del servicio público de higiene urbana de la zona 2; incorpora la prestación de los servicios adicionales aprobados por Resolución N° 162-MMAGC-06; la provisión por parte de la empresa de contenedores; una variación en el sistema de redeterminación de precios que modifica lo dispuesto por el artículo 62° del Pliego, y algunas otras cuestiones.

²⁸ Hoteles 4 y 5 estrellas, edificios públicos de GCBA, Corporación Puerto Madero, edificios de una altura superior a 19 pisos.

²⁹ Unidad Territorial de Inspección.

³⁰ Residuos Sólidos Urbanos

25. La Dirección General de Limpieza (DGLIM) y tampoco cuando funcionó bajo la denominación Dirección General de Higiene Urbana (DGHU)³¹ (por el periodo 01/01/06 al 09/04/06), ha establecido formalmente un sistema de medición de calidad de los servicios que brindan las empresas. Asimismo esta repartición no cuenta con dependencias, que operen en forma interrelacionada y que coordinados por su Dirección General, promuevan la fijación de objetivos, organización, recursos humanos, satisfacción del ciudadano y economía de recursos.
26. No existe en la DGLIMP y en su caso en la DGHU, estructura organizativa formal desde nivel de Dirección hacia abajo, que refleje el organigrama total de la Dirección, como así tampoco normas de procedimientos standarizadas para las distintas zonas, excepto por el proceso de certificación de servicios³².
27. No existen manuales de procedimiento internos que garanticen homogeneidad y la consistencia y chequeo de la información que se procesa por parte de la DGHU/DGLIM.
28. Las actas producto de las reuniones en los CGP, no reflejan, en varios casos, la problemática a solucionar en lo específico, lo que dificulta el trabajo de la DGHU/DGLIMP.
29. En cuanto a la Auditoría Social prevista en el Pliego, la DGLIM y DGHU posee un responsable para cada zona, los que tienen distintos criterios y procedimientos para llevar los registros de los reclamos que surgen de las reuniones en los CGP, atento a lo establecido en Pliego.

VIII. RECOMENDACIONES

En virtud de las observaciones formuladas precedentemente se sugiere a continuación lo siguientes:

³¹ Dirección General de Higiene Urbana (DGHU) - por el período 01/01/06 al 09/04/06 - Subsecretaría de Medio Ambiente - Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y la Dirección General de Limpieza (DGLIMP) - por el período 10/04/06 al 31/12/06 - , dependiente Subsecretaría de Higiene Urbana - Ministerio de Medio Ambiente - Decreto 350/06, Boletín Oficial 2416 del 10/04/06 (anexo 2/15)

³² Circuito de trámite de las prestaciones por servicios de higiene urbana (Anexo I de la Disposición N° 017-DGLIM-2006 del 30 de mayo de 2006).

Servicio de Higiene Urbana

• ASPECTOS ECONOMICOS-LEGALES

1. La administración debe realizar un estudio pormenorizado de los costos, en función a lo estipulado en el PBC, al momento en que la empresa presenta el reclamo solicitando una redeterminación de precios sobre los valores adjudicados en el contrato y reconocer en tiempo y forma las variaciones respectivas. Este estudio servirá a la DGLIM, de un instrumento de medición sobre la evolución de los costos de los servicios y garantizará el fiel cumplimiento del PBC³³
2. Deberán instrumentarse procedimientos que coordinen la actividad de la DGLIM y la DGCG³⁴, a los efectos que se cumplan en tiempo y forma las multas impuestas por la DGLIM.
3. Ídem recomendación anterior.
4. En virtud de esta corresponde que la DGLIM, actualice las estadísticas que se utilizaron cuando se confeccionó los índices respectivos establecidos en el PBC. Asimismo en su caso deberá sugerir que se adecue o modifique normativa necesaria para dicha actualización.
5. Corresponde la misma recomendación citada ut-supra.
6. Proveerse la DGLIM, establecer procedimientos de control en lo referente al input (reclamos provenientes del CUR- Centro Único de Reclamos) - output (reclamos tomados por la DGLIM para el cálculo de los índices de prestación) de la información relativa a los reclamos procesados, de manera de que los índices reflejen la real calidad de los servicios prestados por la empresa.
7. La DGCG³⁵, corresponde que implemente acciones tendientes a minimizar los tiempos de registración, para de este modo eliminar las diferencias temporales de imputación al programa presupuestario.

³³ Art. 62° MECANISMO DE REDETERMINACION DE PRECIOS. ".....Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación superen, en conjunto, el **DIEZ POR CIENTO (10%).....**", **modificado por ACTA ACUERDO DEL 7 de diciembre de 2006 que lo reduce al CINCO POR CIENTO (5%) y Decreto aprobatorio de la misma (Decreto N° 155-GCBA-2007),**

³⁴ Dirección General de Limpieza y la Dirección General de Contaduría General.

³⁵ Dirección General de Contaduría General

8. La DGCG deberá crear módulos de gestión en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF), a los efectos de contar con una base de datos que permita visualizar y analizar los gastos imputados a los programas presupuestarios por el servicio de higiene urbana, con la información desagregada al respecto.
9. Implementar la DGCG, procedimientos imputación contable que aseguren el fiel reflejo de las transacciones y procuren se glosen a las carpetas de pago la documentación de respaldo pertinente.
10. Instaurar la DGLIM, medios de almacenamiento relacionados o referenciados o en su defecto que la documentación se compile de manera ordenada y completa.
11. Idem recomendación anterior.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

12. Atento a que la DGLIM, es la autoridad de aplicación en materia Higiene Urbana y a su vez es un órgano integrante de la unidad ejecutora, que debe garantizar y velar por el cuidado del medio ambiente en la jurisdicción de la CABA., debe solicitar a la Empresa AESA (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE), que realice pozos de monitoreo de mayor profundidad que pudieran permitir un adecuado marco referencia, así como el seguimiento y control de recursos hídricos semiconfinados de mayor importancia económica-social.
13. La DGLIM debe implementar y canalizar en su defecto, las acciones ante quien corresponda, que permitan la creación de la infraestructura de los Centros Verdes, para contribuir a una gestión integral de los residuos en el ámbito de la CABA.
14. Sería prudente, que la DGLIM, en cada año ejerciera en forma independiente, su capacidad de Fiscalización en unidades de la flota e instancias que pudiera considerar oportunas, y, para ello, definiera las previsiones necesarias a través de una adecuada Planificación Técnica – Económica.
15. Atento a los controles sobre la flota automotor deberá la DGLIM, incrementar los procedimientos de verificación al respecto y solicitar que subsane la deficiencia técnica respectiva del rodado.

16. Corresponde la misma observación citada precedentemente
17. La DGLIM, deberá solicitar a la Empresa AESA (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE), que adjunte la documentación que acredite la vida útil de la flota vehículos FORD Argentina S.C.A..
18. La DGLIM, como autoridad de aplicación en materia de higiene urbana debe solicitar que los estudios se realicen de forma integral y que reflejen la realidad de los vehículos de la empresa afectados al servicio.
19. Instar la DGLIM a que se efectivice la habilitación respectiva de modo de cumplir con la normativa vigente de manera de garantizar el cuidado del medio ambiente.

• **ASPECTOS SOCIALES**

20. Implementar de políticas por parte de la DLIM, referidas a incrementar la calidad del servicio brindado por la empresa adjudicataria y al accionar de los recuperadores urbanos contribuirán disminuir el grado de insatisfacción de los habitantes de la CABA.
21. Procurar establecer una adecuación del PBC, respecto a los grandes generadores, la ampliación del padrón de los mismos colabora ostensiblemente con una mejor servicio de higiene urbana.
22. Agilizar los procedimientos al respecto o circuitos de comunicación entre las Empresas-CGP – DGLIM, así como la interrelación entre ellos.
23. La DGLIM, deberá exigir a la empresa la máxima optimización de los recursos o bien que se rediagramen las operatorias de recolección a fin de que se reduzca la cantidad de horas de basura en la calle. Vale aclarar que el proceso de contenerización encarado en algunos casos, solo reduce la dispersión de residuos pero no el acopio de los mismos.
24. Diseñar e implementar campañas de divulgación que generen en los habitantes de la CABA, la conciencia social necesaria para que la tarea de la administración y de la empresa se vea acompañada en términos cualitativos.

Dirección General de Limpieza y Dirección General de Higiene Urbana

25. Debe elaborar y diseñar procedimientos que evalúen la calidad de los servicios de higiene urbana, independientemente de los formulados en el PBC Lic. 06/03, los mismos deben responder a medir el grado de respuesta de dicha repartición a las necesidades de los vecinos de la CABA.
26. Procurar que se apruebe la estructura organizativa formal total con descripción misiones y funciones de cada nivel de la misma.
27. Confeccionar los manuales de procedimientos internos que aseguren el fiel reflejo de toda operatoria de la repartición.
28. Establecer criterios uniformes en la confección de las actas productos de las reuniones con los CGP'S.
29. Unificar los criterios de los jefes de zona, a los efectos de que los registros respondan a un estándar de procedimiento y evaluación.

IX. CONCLUSION

En sintonía con los objetivos de esta auditoría corresponde señalar que el Servicio de Higiene Urbana ejecutado en el año 2006, por la Empresa AESA (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE), si bien ha sido ejecutado en términos generales conforme al PBC-LIC. N° 6/03, han surgido en algunos casos apartamientos, atento a las observaciones citadas en este informe, como consecuencia de imprecisiones en la formulación del pliego que sólo pueden ser detectadas en el momento de ejecución del contrato. Por ello correspondería que la administración ejecute las acciones correctivas necesarias a fin de elevar la calidad de los servicios que han sido adjudicados y que los vecinos de la ciudad reciban la contraprestación acorde a sus demandas.

En otro orden la DGLIM como garante de la higiene urbana de la ciudad deberá tener presente que la vigencia del PBC-LIC. 6/03, no exime a la misma de la misión de ejercer las acciones que correspondan en lo referido al diseño e implementación de políticas, evaluación y control de los servicios, como así también sugerir las modificaciones a los mismos a la empresa contratista, cumpliendo de este modo con el objetivo primario de su creación.

Por otra parte, no resulta feliz el hecho de introducir modificaciones al Pliego que alteran sustancialmente la contraprestación a cargo del GCBA por el servicio, que, a mayor abundamiento, se realiza una vez vencido el ejercicio 2006, abarcando los meses de septiembre a diciembre de dicho año. Esto impide, entre otras cuestiones, el conocimiento preciso de la relación precio-tipo-calidad del producto que abona mensualmente el GCBA por la higiene urbana, sobre todo, si se tiene en cuenta la capacidad de reacción tardía de la Administración ante las demandas de las contratistas referidas a la retribución por los servicios prestados por ellas, y de los habitantes de la Ciudad en relación a la calidad de los mismos.

La situación descripta adquiere relevancia porque, actas acuerdo mediante, el GCBA y la contratista importan alteraciones sustanciales al Pliego que exceden los términos de una simple redeterminación de precios para introducir modificaciones sustanciales en la estructura de costos, que van más allá de las variaciones a nivel macroeconómico, y marca un precedente que genera incertidumbre en los precios que a futuro deberá abonar el GCBA por el servicio de higiene urbana.

ANEXO

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis de informes de auditoría anteriores.
- Relevamiento de la normativa aplicable.
- Entrevistas con funcionarios de la Dirección General de Limpieza y de la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE).
- Relevamiento de los expedientes y carpetas de pago correspondientes a las contrataciones de servicios. Control de facturas y certificados emitidos por los contratistas: imputaciones contables; circuito administrativo para el pago de los certificados; autorizaciones correspondientes tanto en la Dirección General de Higiene Urbana como en la Dirección General de Contaduría y Tesorería; Normas vigentes para el pago de facturas de acuerdo a normativa de la AFIP; cálculo de retenciones por Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos; fechas de pago y efectivización de los mismos; comprobantes de afectaciones presupuestarias en sus distintas etapas.
- Evaluación del Sistema de Control Interno
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en auditorías anteriores, con efectos sobre el período 2006.
- Corroborar el cumplimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el periodo a auditar. Verificar la consistencia y validez de las transacciones registradas en la Cuenta de Inversión, Sistema Integrado de Información Financiera (SIGAF) y Unidad Ejecutora.³⁶
- Adecuación de las transacciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente.

³⁶ Se han diseñado procedimientos alternativos atento a que la DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA GENERAL DE LA CABA, no ha publicado la cuenta de inversión del año 2006, como así tampoco a cargado en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIGAF -, el módulo correspondiente a los gastos presupuestarios ejecutados para el ejercicio 2006.

- Análisis del circuito de trámite de la certificación de las prestaciones por servicios de higiene urbana, establecido en el Anexo I de la Disposición N° 017-DGLIM-2006, de fecha 30 de mayo de 2006.
- Análisis de cumplimiento de términos contractuales.
- Análisis de la flota del parque móvil destinado a la prestación efectiva de los servicios (PLAN DE TRABAJO s/ PBC)
- Análisis de la calidad del servicio prestado³⁷, estadísticas de reclamos y deficiencias detectadas. (validación de las planillas de Índices de Prestación Diarios y Mensuales Año 2006 Zona 2, proporcionado por la DGL, por Nota N° 2212 DGLIMP-07 de fecha 17/05/07, en contestación de la Nota N° 1231-AGCBA -07. Atento a lo expuesto precedentemente se procedió a elaborar los cuadros respectivos a los efectos de realizar las comparaciones entre la Base del CUR (output del sistema), que tiene que ser exactamente el imput del Sistema de Procesamiento de la Información Planillas de Índices de Prestación Diarios y Mensuales Año 2006 Zona 2 de la DGHU/DGLIM³⁸
- El alcance del examen y evaluación de seguimiento, desde una perspectiva técnica ambiental, de la contratación del Servicios Público de Higiene Urbana se ha realizado contemplando como mínimo los siguientes aspectos:
 - Cumplimiento de las normas ambientales del parque automotor en relación al Plan de Trabajo y Plan de Mantenimiento presentado por la empresa.-
 - Caracterización Ambiental de cada base de trabajo previo al inicio de las prestaciones y puesta en marcha, a los efectos de definir el diagnóstico ambiental: “estado cero”.

³⁷ Para ello se analizó la totalidad de las carpetas de pago, que corresponden al ejercicio 2006, por el Servicio de Higiene Urbana en la zona 2. Asimismo se analizó una muestra seleccionada aleatoriamente de las Ordenes de Servicio atento al objeto de la auditoría.

³⁸ Dirección General de Higiene Urbana (DGHU) - por el período 01/01/06 al 09/04/06 - Subsecretaría de Medio Ambiente - Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y la Dirección General de Limpieza (DGLIM) - por el período 10/04/06 al 31/12/06 - , dependiente Subsecretaría de Higiene Urbana - Ministerio de Medio Ambiente - Decreto 350/06, Boletín Oficial 2416 del 10/04/06 (anexo 2/15)

- Invariabilidad de la Caracterización ambiental de cada base de trabajo, a través de los estudios semestrales presentados por el contratista al GCBA.
- Cumplimiento de las reglamentaciones ambientales vigentes, en general, en el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Acreditación del correcto funcionamiento de todo el parque automotor y de la norma CCE EURO-2; firmadas por el fabricante, importador y/o proveedor y verificadas por el Auditor Externo, de acuerdo a lo indicado en el Art. 24 del **PLIEGO**.
- Acreditación fehaciente del cumplimiento de los niveles de emisión sonora de las unidades del parque automotor, para cumplir con lo especificado en el Art. 33 del Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley N° 24.449 Ley Nacional de Tránsito, sus Decretos Reglamentarios y modificatorias que hubieran sido implementadas.
- Informe de Auditoría, presentado anualmente por el Contratista a la **DGHU/DGLIM** y al **EURSPCABA**, firmado por Auditor Externo debidamente autorizado por organismo nacional o internacional competente, a los efectos de detallar el estado de cada unidad en todo su conjunto (motor, chasis, caja, etc.) y especificando si la misma se encuentra en perfectas condiciones de operatividad o las medidas correctivas que debe practicar el **CONTRATISTA** para alcanzarlas acabadamente.
- Certificación de equipamiento: GPS, dispositivo ID TAG y radioteléfono, y su autorización ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo competente en la materia, de todas las unidades afectadas al servicio.
- Certificación del Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos para asegurar su máxima disponibilidad, condiciones de

funcionamiento, aspecto y estado general óptimo durante el período analizado.

- Identificación de unidades reemplazadas según las previsiones del **PLIEGO**.
- Certificación del adecuado sistema de recolección y almacenamiento temporario de los lixiviados que pudieran acumularse en las cajas de las unidades dispuestas en el servicio y del adecuado tratamiento y disposición de estos líquidos.
- **PLAN DE TRABAJO DE** la caracterización ambiental de cada base de trabajo previo al inicio de las prestaciones y puesta en marcha, a los efectos de definir el diagnóstico ambiental: “estado cero”. Incluir como mínimo: (i) Estudio de calidad de agua subterránea; (ii) Estudio de suelos y (iii) Estudio de calidad de aire.

- Diagnóstico ambiental del “estado cero”

- Presentación semestral del **CONTRATISTA** al **GCBA** de los resultados de los estudios efectuados que verifiquen la invariabilidad del “estado cero”, adjuntando protocolos de ensayos y metodología aplicada para la extracción de muestras que garanticen su representatividad.

- Documentación que certifique el cumplimiento de todos los requisitos de Zonificación, Uso del Suelo, del o los Predio/s necesarios para habilitar el funcionamiento de las instalaciones requeridas por las actividades a desarrollarse según el pliego de los servicios licitados.

- Documentación que certifique el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes de la Ciudad de Buenos Aires, como: las normativas respecto a los residuos peligrosos, incluidos los patogénicos –dentro del marco de la Ley N° 154 y sus normas reglamentarias y complementarias -, que genere en su/s base/s operativa/s como consecuencia de la prestaciones de los servicios; la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo y sus decretos reglamentarios; Ley N° 123-GCBA de Impacto Ambiental, modificada por la Ley N° 452 y Decreto Reglamentario N° 1120-GCABA/01; Código de Prevención de la Contaminación Ambiental Ordenanza N° 39.025; Decretos Nacionales N° 674/89 y N° 776/92 y disposiciones instrumentales; Resoluciones (SE) N° 403 y N° 404 de Energía de la Nación y normas establecidas por el **GCBA** en materia de estaciones de servicio; Código de la Edificación; Código de Planeamiento Urbano, Ley Nacional N° 11.843 de Profilaxis de la Peste Murina, Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo y sus decretos reglamentarios, Ley Nacional 24.051 y su Decreto Reglamentario 831/93, Ley 24.449 – Ley de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; Ordenanza N° 33.581 modificada por la Ordenanza N° 33.681.
- Analizar si la garantía de ejecución del contrato se ajustó en función de los ajustes en el monto del contrato por redeterminaciones y ampliaciones del servicio verificadas durante el período auditado.
- Análisis de la muestra referida a las Ordenes de Servicio de la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE).

- Verificar cumplimiento por parte de la Dirección General de Limpieza de la Ley 1502/04, para el período auditado.
- Análisis de la Estructura Funcional de la Dirección General de Higiene Urbana por el periodo 1/01/06 a 09/04/06 y de la Dirección General de Limpieza para el período 10/04/06 a 31/12/06.
- Inspecciones oculares a la Dirección General de Limpieza y a la empresa Aesa (Aseo y Ecología – Fomento de Const. y Contratas UTE).